

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**SRI**  
Sistema Registral Integrado



NUMERO RUC: 0991273123001  
RAZON SOCIAL: SISTEMAS ELECTRICOS S.A. SISELEC  
NOMBRE COMERCIAL: SISELEC  
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL  
REPRESENTANTE LEGAL: PAZMIÑO VERA GREGORIO ENRIQUE  
CONTADOR: CALDERON VERDESOTO VICTOR HUGO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 30/06/1993      FEC. CONSTITUCION: 30/06/1993  
FEC. INSCRIPCION: 12/11/1993      FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 26/11/2014



## ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAL Y EQUIPO ELECTRICO

## DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. JUAN TANCA MARENGO Número: S/N Edificio: INPROEL Kilómetro: 4.5 Referencia ubicación: A SEISCIENTOS METROS DE COCA COLA Telefono Trabajo: 042162111  
Email: contabilidad@inproel.com

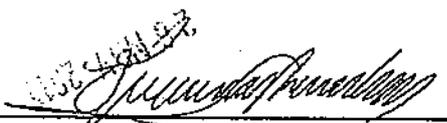
## DOMICILIO ESPECIAL:

## OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002      ABIERTOS: 1  
JURISDICCION: \ ZONA 8\ GUAYAS      CERRADOS: 1

  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: VESV010710      Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO      Fecha y hora: 26/11/2014 11:55:53

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NUMERO RUC:** 0991273123001  
**RAZON SOCIAL:** SISTEMAS ELECTRICOS S.A. SISELEC

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

**No. ESTABLECIMIENTO:** 001 **ESTADO** ABIERTO **MATRIZ**

**NOMBRE COMERCIAL:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAL Y EQUIPO ELECTRICO  
VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAL Y EQUIPO DE CONSTRUCCION  
ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SOFTWARE Y APLICACIONES INFORMATICAS  
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y MONTAJES CIVILES  
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y MONTAJES ELECTROMECHANICOS

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. JUAN TANCA MARENGO Número: S/N Referencia: A SEISCIENTOS METROS DE COCA COLA Edificio: INPROEL Kilómetro: 4.5 Telefono Trabajo: 0421621111 Email: contabilidad@inproel.com



**No. ESTABLECIMIENTO:** 002 **ESTADO** CERRADO **LOCAL COMERCIAL**

**FEC. INICIO ACT.** 17/11/2000

**NOMBRE COMERCIAL:** SISTEMAS ELECTRICOS S.A. SISELEC

**FEC. CIERRE:** 31/03/2008

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

**FEC. REINICIO:**

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: QUITO Calle: AV. 10 DE AGOSTO Número: 72-05 Intersección: PASAJE RIVADENEIRA Telefono Domicilio: 456810

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

*Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).*

**Usuario:** VESV010710

**Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 26/11/2014 11:55:53



**NOTARIA DECIMA CUARTA  
DEL CANTON GUAYAQUIL**

**T E R C E R**

**TESTIMONIO DE LA  
ESCRITURA**

DE:

CONSTITUCION Y ESTATUTOS SOCIALES

DE LA SOCIEDAD ANONIMA SISTEMAS

ELECTRICOS S.A. SISELEC.

**ERNESTO TAMA COSTALES  
ABOGADO - NOTARIO**

GUAYAQUIL, a 13 de MAYO DE 1993



CONSTITUCION Y ES-  
TATUTOS SOCIALES DE  
LA SOCIEDAD ANONIMA  
SISTEMAS ELECTRICOS  
S.A. SISELEC.-, 7.-.

CUANTIA: S/2'000.000,00



NOTARIO  
Érnesto Tama G.  
Abogado  
Ecuador

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas  
República del Ecuador, hoy día CINCO DE MAYO  
de mil novecientos noventa y tres; ante mí,  
ABOGADO ERNESTO TAMA COSTA  
L E S , NOTARIO DECIMO CUARTO de este cantón,  
comparecen en la celebración de la presente  
escritura : el señor PABLO ALBERTO ORTIZ SAN  
MARTIN, quien declara ser de estado civil  
casado, Ingeniero Eléctrico, por sus propios  
derechos ; LUIS EDUARDO ROBRIGUEZ CARRION, quien  
declara ser de estado civil casado, Ingeniero, por  
sus propios derechos ; y , finalmente , doctor  
MARIO YAVIER ORTIZ SAN MARTIN, quien declara  
ser de estado civil casado , Médico, por sus  
propios derechos ; JUAN PABLO ORTIZ PALACIOS,  
quien declara ser de estado civil soltero,  
estudiante, por sus propios derechos ; y ,  
finalmente , MARIO FERNANDO TAMA LANDIN, quien  
declara ser de estado civil casado, abogado, por  
sus propios derechos ; -Además los comparecientes  
declaran ser ecuatorianos , mayores de edad,  
domiciliados en esta ciudad , hábiles para



1 contratar y a quienes de conocerlos doy  
 2 Bien instruidos en el objeto y resultados  
 3 esta escritura de CONSTITUCION Y ESTATUTOS  
 4 SOCIALES DE COMPAÑIA, a cuyo otorgamiento  
 5 proceden con entera libertad, para que sea  
 6 elevada a escritura pública, me presentó la  
 7 minuta que es del tenor literal siguiente -  
 8 Señor Notario.- Sirvase autorizar una escritura  
 9 pública en la cual conste el contrato de  
 10 constitución y los estatutos sociales de la  
 11 sociedad anónima SISTEMAS ELECTRICOS S.A. SISELEC.,  
 12 que se otorgan al tenor de las cláusulas  
 13 siguientes -CLÁUSULA PRIMERA-  
 14 INTERVINIENTES:- Intervienen y otorgan esta  
 15 escritura pública, el contrato de constitución  
 16 simultánea y los Estatutos Sociales de la  
 17 sociedad anónima SISTEMAS ELECTRICOS S.A.  
 18 SISELEC., los señores Ingeniero PABLO ALBERTO  
 19 ORTIZ SAN MARTIN, Ingeniero LUIS EDUARDO  
 20 RODRIGUEZ CARRION, doctor MARIO XAVIER ORTIZ  
 21 SAN MARTIN, JOAN PABLO ORTIZ PALACIOS y Abogado  
 22 MARIO TAMA LANDIN, todos ellos de nacionalidad  
 23 ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil  
 24 casados, con excepción del señor Juan Pablo  
 25 Ortiz Palacios que es de estado civil soltero,  
 26 con domicilio y residencia en la ciudad de  
 27 Guayaquil, provincia del Guayas, República del  
 28 Ecuador.- Los comparecientes manifiestan y



NOTARIO  
Décimo Cuarto  
Ernesto Tama G.  
IGADO  
Guayaquil-Ecuador

1 perseveran en sus voluntades de constituir,  
2 como en efecto constituyen una sociedad bajo  
3 la denominación de SISTEMAS ELECTRICOS S.A.  
4 SISELEC, con domicilio y asiento principal de  
5 negocios en la ciudad de Guayaquil y capital  
6 de DOS MILLONES DE SURES. C L A U S U L A  
7 S E S U N D A : - DENOMINACION Y DURACION -  
8 Con la denominación de SISTEMAS ELECTRICOS S.A.  
9 SISELEC, se funda y constituye en la ciudad  
10 de Guayaquil, provincia del Guayas, de la  
11 República del Ecuador, la sociedad anónima  
12 SISTEMAS ELECTRICOS S.A. SISELEC, de nacionalidad  
13 ecuatoriana, con un plazo de duración de  
14 CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha  
15 de inscripción de la escritura de constitución  
16 en el Registro Mercantil de Guayaquil.- El  
17 plazo de duración podrá ser ampliado o  
18 restringido por la Junta General de Accionistas.  
19 C L A U S U L A T E R C E R A - O B J E T O  
20 S O C I A L: El objeto social de la sociedad  
21 anónima SISTEMAS ELECTRICOS S.A. SISELEC es  
22 dedicarse a la compra y venta de materiales  
23 de construcción; a la importación y  
24 arrendamiento de implementos, materiales y  
25 equipos utilizables en la construcción de toda  
26 clase de obras, tales como: eléctricas,  
27 sanitarias, de ferretería y otros. Para el  
28 cumplimiento de su objeto, la compañía, podrá

1 intervenir como socia en otras especies de  
 2 compañías, incluyendo empresas industriales  
 3 siempre que fuere necesario para  
 4 cumplimiento de su fin; celebrar contratos  
 5 de hipoteca, prenda, arrendamiento, compraventa,  
 6 anticresis, etcétera, y en general  
 7 clase de actos y contratos civiles y  
 8 mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas  
 9 y que tengan relación con su objeto. C. L. A. U.



10 S U L A C U A R T A - IMPORTE DEL CAPITAL  
 11 S O C I A L - N U M E R O D E A C C I O N E S E N Q U E E S T Á  
 12 D I V I D I D O , V A L O R N O M I N A L D E L A S M I S M A S Y  
 13 S U C L A S E N O M B R E Y N A C I O N A L I D A D D E L O S

14 S U S C R I P T O R E S D E L C A P I T A L - El capital social  
 15 de la sociedad S I S T E M A S E L E C T R I C O S S . A .  
 16 S I S E L E C, es de dos millones de sucres totalmente  
 17 suscrito e íntegramente pagado, en la forma que  
 18 consta en este mismo instrumento, dividido y  
 19 representado por C U A T R O C I E N T A S A C C I O N E S O R D I N A R I A S  
 20 Y N O M I N A T I V A S de cinco mil sucres cada una,

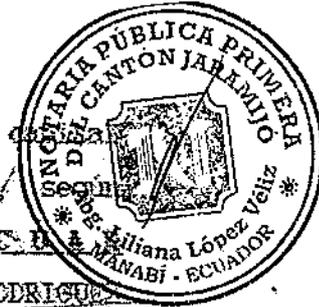
21 numeradas del cero cero uno al cuatrocientos  
 22 inclusive; firmadas por el Gerente y el  
 23 Presidente de la sociedad, pudiendo cada  
 24 título contener una o más acciones. Su  
 25 integración se verifica en la forma siguiente:

26 P R I M E R O - El Ingeniero P A B L O A L B E R T O  
 27 O R T I Z S A N M A R T I N, ha suscrito trescientas noventa  
 28 y seis acciones ordinarias y nominativas de



NOTARIO  
Décimo Cuarto  
Ernesto Tama G.  
IGADO  
Guayaquil-Ecuador

1 cinco mil sucres cada una, que totalizan la  
2 cantidad de un millón novecientos ochenta mil  
3 sucres y las ha pagado de contado, en  
4 numerario mediante deposito en el Banco  
5 Sociedad General de Crédito de esta ciudad  
6 a nombre de la sociedad en formación y en la  
7 cuenta especial denominada Cuenta de  
8 Integración del capital de SISTEMAS ELECTRICOS  
9 S.A. SISELEC, según certificación Bancaria que se  
10 adjunta. S E G U N D O - El doctor MARTO XAVIER  
11 ORTIZ SAN MARTIN ha suscrito una acción  
12 ordinaria y nominativa, de cinco mil sucres  
13 cada una, que totaliza la cantidad de cinco  
14 mil sucres y la ha pagado de contado, en  
15 numerario mediante deposito en el Banco  
16 Sociedad General de Crédito de esta ciudad  
17 a nombre de la sociedad en formación y en la  
18 cuenta especial denominada Cuenta de Integración  
19 del capital de SISTEMAS ELECTRICOS S.A. SISELEC,  
20 según certificación Bancaria que se adjunta. T E R  
21 C E R O - El señor JUAN PABLO ORTIZ PALACIOS ha  
22 suscrito una acción ordinaria y nominativa  
23 de cinco mil sucres cada una, que totaliza  
24 la cantidad de cinco mil sucres y la ha  
25 pagado de contado, en numerario, mediante  
26 deposito en el Banco Sociedad General de  
27 Crédito de esta ciudad, a nombre de la  
28 sociedad en formación y en la cuenta especial



1 denominada Cuenta de Integración del capital  
2 de SISTEMAS ELECTRICOS S.A. SISELEC,  
3 certificación Bancaria que se adjunta. C. L. A. U.  
4 T.O. - El señor Ingeniero LUIS EDUARDO RODRIGUEZ  
5 CARRION, ha suscrito una acción ordinaria y  
6 nominativa de cinco mil sucres cada una, que  
7 totaliza la cantidad de cinco mil sucres y  
8 la ha pagado de contado, en numerario  
9 mediante deposito en el Banco Sociedad General  
10 de Crédito de esta ciudad, a nombre de la  
11 sociedad en formación y en la cuenta especial  
12 denominada Cuenta de Integración del capital  
13 de SISTEMAS ELECTRICOS S.A. SISELEC, según  
14 certificación Bancaria que se adjunta - Q. U. I. N.  
15 T.O. - Abogado MARIO TAMA LANDIN, ha suscrito una  
16 acción ordinaria y nominativa de cinco mil  
17 sucres cada una, que totaliza la cantidad de  
18 cinco mil sucres y la ha pagado de contado,  
19 en numerario mediante deposito en el Banco  
20 Sociedad General de Crédito de esta ciudad,  
21 a nombre de la sociedad en formación y en la  
22 cuenta especial denominada Cuenta de Integración  
23 del capital de SISTEMAS ELECTRICOS S.A.  
24 SISELEC, según certificación Bancaria que se  
25 adjunta Todos los suscriptores del capital de  
26 la sociedad SISTEMAS ELECTRICOS S.A. SISELEC son  
27 de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y  
28 residencia en la ciudad de Guayaquil. C. L. A. U.



NOTARIO  
Décimo Cuarto  
Ernesto Tama C.  
IGADO  
Guayaquil-Ecuador

1 S U L A Q U I N T A - D O M I C I L I O D E L A  
2 S O C I E D A D - El domicilio o asiento principal de  
3 negocios de la sociedad SISTEMAS ELECTRICOS S.A.  
4 SISELEC, es la ciudad de Guayaquil, provincia  
5 del Guayas, de la República del Ecuador Podrá  
6 abrir o establecer sucursales y agencias en  
7 cualquier lugar del territorio nacional y en el  
8 exterior con sujeción a las leyes  
9 respectivas. C L A U S U L A S E X T A -

10 REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL  
11 DE LA SOCIEDAD - La representación legal,  
12 judicial y extrajudicial de la sociedad  
13 SISTEMAS ELECTRICOS S.A. SISELEC la ejerce el  
14 Gerente de la compañía. Requerirá autorización  
15 previa, expresa y escrita de la Junta General  
16 de Accionistas para enajenar o constituir  
17 hipotecas u otros gravámenes sobre todos los  
18 bienes (inmuebles) de la sociedad. En lo demás,  
19 se extiende la representación a todos los  
20 asuntos relacionados con el giro o tráfico y  
21 en toda clase de operaciones de la sociedad.

22 C L A U S U L A S E P T I M A - F O R M A D E  
23 ADMINISTRACION - La sociedad es administrada  
24 por mandatarios amovibles, accionistas o no.  
25 El órgano supremo de dirección de la sociedad  
26 es la Junta General de Accionistas legalmente  
27 convocada y reunida. Son administradores el  
28 Presidente y el Gerente de la sociedad. C L A U

*RL*

*Adm*

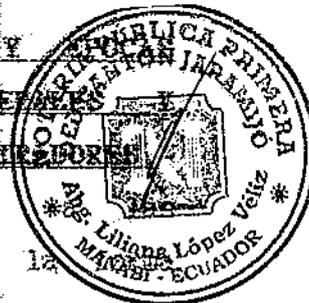
1 S U L A O C T A V A - F O R M A S Y  
 2 DE CONVOCAR A LAS JUNTAS GENERALES  
 3 FORMA DE DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES  
 4 Las formas y épocas de convocar  
 5 Juntas Generales de Accionistas, como la  
 6 de designación de los administradores, consta  
 7 en los estatutos sociales de la sociedad  
 8 obrantes también en esta escritura pública. -

9 C L A U S U L A N O V E N A - R E P A R T O D E  
 10 UTILIDADES - El reparto de las utilidades se  
 11 hará entre los accionistas en proporción al  
 12 valor pagado de sus respectivas acciones. - C L A U

13 S U L A D E C I M A - D I S O L U C I O N A N T I C I P A D A -  
 14 La sociedad podrá disolverse anticipadamente  
 15 por una de las causas de disolución señaladas  
 16 en la Ley de Compañías. - C L A U S U L A D E

17 C I M A P R I M E R A - L I Q U I D A C I O N -  
 18 Corresponde al Gerente liquidar la compañía en  
 19 todos los casos de disolución de la misma,  
 20 salvo contradicción de los accionistas, en  
 21 cuyo caso la Junta General de Accionistas  
 22 designará, de dentro o fuera de la sociedad,  
 23 uno o más liquidadores cuyo número será  
 24 siempre impar. - En todo lo demás, se estará a  
 25 lo dispuesto en la Ley de Compañías, para la  
 26 liquidaciones de las Sociedades Anónimas. - C L A U

27 S U L A D E C I M A S E G U N D A - P A C T O S  
 28 O CONVENCIONES - Los fundadores declaran que





NOTARIO  
Décimo Cuarto  
Tama G.  
JGADO  
Guayaquil-Ecuador

1 no han celebrado entre si, otros pactos o  
2 convenciones que los constantes en esta escritura  
3 pública. -CLAUSULA DECIMA TER-  
4 CERA - REGIMEN JURIDICO. -La Sociedad  
5 Anónima SISTEMAS ELECTRICOS S.A. SISELEC, se  
6 registrará por la Ley de Compañías y demás leyes  
7 conexas, principales y supletorias, por el  
8 contrato social y por los siguientes ESTATUTOS  
9 SOCIALES DE SISTEMAS ELECTRICOS S.A. SISELEC con  
10 domicilio en la ciudad de Guayaquil y capital  
11 social de DOS MILLONES DE SUCRES. - TITULO  
12 PRIMERO - GENERALIDADES - ARTICULO  
13 PRIMERO - DENOMINACION -  
14 Con la denominación de SISTEMAS ELECTRICOS S.A.  
15 SISELEC se funda y constituye en la ciudad de  
16 Guayaquil, provincia del Guayas, de la  
17 República del Ecuador, una Sociedad Anónima de  
18 nacionalidad ecuatoriana, que se registrará por la  
19 Ley de Compañías, demás leyes vigentes, el  
20 contrato social y estos estatutos sociales. - ARTICULO  
21 SEGUNDO - OBJETO SOCIAL -  
22 El objeto social de la sociedad anónima  
23 SISTEMAS ELECTRICOS S.A. SISELEC, es dedicarse  
24 a la compra y venta de materiales de  
25 construcción; a la importación y arrendamiento  
26 de implementos, materiales y equipos utilizables  
27 en la construcción toda clase de obras, tales  
28 como eléctricas, sanitarias, de ferretería y

1 otros Para el cumplimiento de su objeto  
 2 compañía podrá intervenir como socia en  
 3 especies de compañías, incluyendo empresas  
 4 industriales, podrá celebrar contratos  
 5 hipoteca, prenda, arrendamiento, compraventa  
 6 anticresis, etcétera, y en general, toda clase  
 7 de actos y contratos civiles y mercantiles  
 8 permitidos por las leyes ecuatorianas y que  
 9 tengan relación con su objeto. - ARTICULO  
 10 T E R C E R O - DURACION - El plazo de duración  
 11 de la Sociedad es de cincuenta años, contados  
 12 a partir de la fecha de inscripción en el  
 13 Registro Mercantil, de la escritura pública de  
 14 constitución. Este plazo podrá ser ampliado o  
 15 restringido por resolución de la Junta General  
 16 de Accionistas. - ARTICULO CUAR  
 17 T O - CAPITAL SOCIAL - El capital social de  
 18 la Sociedad es de DOS MILLONES DE SUYES,  
 19 dividido y representado por cuatrocientas acciones  
 20 ordinarias y nominativas de cinco mil suyes  
 21 cada una, totalmente suscrita e íntegramente  
 22 pagada. - ARTICULO QUINTO -  
 23 DOMICILIO - El domicilio o asiento principal  
 24 de negocios de la compañía es la ciudad de  
 25 Guayaquil, provincia del Guayas, de la  
 26 República del Ecuador. - Podrá abrir sucursales  
 27 o agencias en cualquier parte del territorio  
 28 nacional o en el exterior, con sujeción a las





NOTARIO  
Décimo Cuarto  
Alfonso Tamayo C.  
JGADO  
Guayaquil-Ecuador

1 no han celebrado entre sí, otros pactos o  
2 convenciones que los constantes en esta escritura  
3 pública. CLAUUSULA DECIMA TER  
4 C E R A - REGIMEN JURIDICO - La Sociedad  
5 Anónima SISTEMAS ELECTRICOS S.A. SISELEC se  
6 regirá por la Ley de Compañías y demás leyes  
7 conexas, principales y supletorias, por el  
8 contrato social y por los siguientes ESTATUTOS  
9 SOCIALES DE SISTEMAS ELECTRICOS S.A. SISELEC con  
10 domicilio en la ciudad de Guayaquil y capital  
11 social de DOS MILLONES DE SURES. TITU  
12 L O P R I M E R O - G E N E R A L I D A D E S - A R  
13 T I C U L O P R I M E R O - D E N O M I N A C I O N -  
14 Con la denominación de SISTEMAS ELECTRICOS S.A.  
15 SISELEC se funda y constituye en la ciudad de  
16 Guayaquil, provincia del Guayas, de la  
17 República del Ecuador, una Sociedad Anónima de  
18 nacionalidad ecuatoriana, que se regirá por la  
19 Ley de Compañías, demás leyes vigentes, el  
20 contrato social y estos estatutos sociales. A R  
21 T I C U L O S E G U N D O - O B J E T O S O C I A L -  
22 El objeto social de la sociedad anónima  
23 SISTEMAS ELECTRICOS S.A. SISELEC, es dedicarse  
24 a la compra y venta de materiales de  
25 construcción; a la importación y arrendamiento  
26 de implementos, materiales y equipos utilizables  
27 en la construcción toda clase de obras, tales  
como eléctricas, sanitarias, de ferreteria y

1 otros Para el cumplimiento de su objeto, la  
 2 compañía podrá intervenir como socia en  
 3 especies de compañías, incluyendo  
 4 industriales, podrá celebrar contratos  
 5 hipoteca, prenda, arrendamiento, compraventa,  
 6 anticresis, etcétera, y en general, toda  
 7 de actos y contratos civiles y mercantiles  
 8 permitidos por las leyes ecuatorianas y que  
 9 tengan relación con su objeto. - ARTICULO

10 TERCERO - DURACION - El plazo de duración  
 11 de la Sociedad es de cincuenta años, contados  
 12 a partir de la fecha de inscripción en el  
 13 Registro Mercantil, de la escritura pública de  
 14 constitución. Este plazo podrá ser ampliado o  
 15 restringido por resolución de la Junta General  
 16 de Accionistas. - ARTICULO CUAR

17 T O - CAPITAL SOCIAL - El capital social de  
 18 la Sociedad es de DOS MILLONES DE SUCRES,  
 19 dividido y representado por cuatrocientas acciones  
 20 ordinarias y nominativas de cinco mil sucres  
 21 cada una, totalmente suscrito e íntegramente  
 22 pagado. - ARTICULO QUINTO -

23 DONICILIO - El domicilio o asiento principal  
 24 de negocios de la compañía es la ciudad de  
 25 Guayaquil, provincia del Guayas, de la  
 26 República del Ecuador. - Podrá abrir sucursales  
 27 o agencias en cualquier parte del territorio  
 28 nacional o en el exterior, con sujeción a las





NOTARIO  
Décimo Cuarto  
Ernesto Tama C.  
ABGADO  
Guayaquil-Ecuador

1 leyes pertinentes. ARTICULO SEXTO.-  
2 REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL  
3 DE LA SOCIEDAD - La representación legal,  
4 judicial y extrajudicial de la Sociedad la  
5 ejerce el Gerente. Para enajenar, hipotecar  
6 o constituir cualquier otro gravamen sobre bienes  
7 inmuebles de la sociedad, requerirá autorización  
8 previa, expresa y escrita de la Junta General  
9 de Accionistas. TITULO SEGUNDO.-  
10 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS - A R  
11 TICULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA  
12 GENERAL DE ACCIONISTAS - La Junta General de  
13 Accionistas legalmente convocada y reunida es  
14 el órgano supremo de dirección de la compañía.  
15 La Junta General tiene poderes para resolver  
16 sobre los asuntos relativos a los negocios  
17 sociales y para tomar las decisiones que juzgue  
18 convenientes en defensa de los intereses de la  
19 sociedad. Es de competencia de la Junta General  
20 PRIMERO - Nombrar y remover al Presidente,  
21 al Gerente y a los Comisarios, así como también  
22 a cualquier otro funcionario o personero cuyo  
23 cargo hubiere sido creado por estos Estatutos  
24 Sociales. SEGUNDO - Conocer anualmente  
25 las cuentas, el balance, los informes que le  
26 presenten los administradores y los comisarios  
27 acerca de los negocios sociales y dictar la  
28 resolución correspondiente. No podrán aprobarse

RL  
Limites

1 el balance ni las cuentas si no hubiesen  
 2 precedidos por el informe del comisario  
 3 C E R O .- Fijar la retribución de  
 4 administradores y de los comisarios C U A R T O  
 5 Resolver acerca de la distribución de  
 6 beneficios sociales Q U I N T O .- Resolver acerca  
 7 de la amortización de las acciones S E X T O .-  
 8 Acordar todas las modificaciones del contrato  
 9 social y de los Estatutos Sociales S E P T I  
 10 M O .- Autorizar la enajenación o constitución  
 11 de hipotecas y de cualquier otra clase de  
 12 gravámenes sobre los bienes raíces o inmuebles  
 13 de la sociedad O C T A V O .- Resolver acerca  
 14 de la fusión, transformación, disolución y  
 15 liquidación de la Sociedad; fijar el  
 16 procedimiento de la liquidación, la retribución  
 17 de los liquidadores y considerar las cuentas  
 18 de la liquidación; y N O Y E N O .- Las  
 19 demás que le concede la Ley de Compañías, el  
 20 Contrato Social y estos estatutos sociales A R  
 21 T I C U L O O C T A V O -CLASES DE JUNTAS  
 22 GENERALES .- Las Juntas Generales de accionistas  
 23 son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán  
 24 en el domicilio principal de la sociedad, salvo  
 25 lo dispuesto en el Artículo Doscientos ochenta  
 26 de la Ley de Compañías. En caso contrario  
 27 serán nulas A R T I C U L O N O Y E N O .-  
 28 DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS .- Las



*Comité*

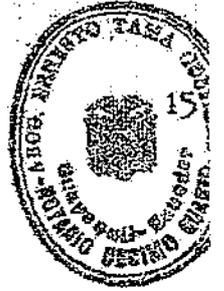


NOTARIO  
Décimo Cuarto  
Francisco Tama C.  
JGADC  
Guayaquil-Ecuador

1 Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo  
2 menos, una vez al año, dentro de los tres  
3 meses posteriores a la finalización del ejercicio  
4 económico de la sociedad, para considerar los  
5 asuntos especificados en los numerales Segundo,  
6 Tercero y Cuarto del Artículo Séptimo de los  
7 Estatutos Sociales y cualquier otro asunto  
8 puntualizado en el orden del día, de acuerdo  
9 con la convocatoria. La Junta General Ordinaria  
10 podrá deliberar sobre la suspensión y remoción  
11 de los administradores, aun cuando el asunto  
12 no figure en el orden del día. - ARTICULO  
13 D E C I M O - D E LAS JUNTAS GENERALES  
14 EXTRAORDINARIAS - Las Juntas Generales  
15 Extraordinarias se reunirán en cualquier época,  
16 cuando fuere convocadas para tratar los asuntos  
17 puntualizados en la convocatoria. - ARTICU  
18 LO D E C I M O P R I M E R O -  
19 CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES - La Junta  
20 General, sea ordinaria o extraordinaria, será  
21 convocada por el Presidente o el Gerente, por la  
22 prensa, en uno de los diarios de mayor  
23 circulación del domicilio principal de la  
24 sociedad, con ocho días de anticipación, por lo  
25 menos, al día fijado para su reunión. La  
26 convocatoria debe señalar el lugar, día y  
27 hora, así como el objeto de la reunión. Toda  
resolución sobre asuntos no expresados en la

1 convocatoria será nula. En caso de urgencia  
 2 comisario puede convocar a la Junta General.  
 3 ARTICULO DECIMO SEGU  
 4 SEGUNDA CONVOCATORIA - Si la Junta General  
 5 pudiere reunirse en primera convocatoria  
 6 falta de quórum, se procederá a una segunda  
 7 convocatoria, la que no podrá demorarse más  
 8 de treinta días de la fecha fijada para la  
 9 primera reunión. - La Junta General no podrá  
 10 considerarse constituida para deliberar en  
 11 primera convocatoria si no está presente o  
 12 representado, por los concurrentes a ella, por  
 13 lo menos las dos terceras partes del capital  
 14 social pagado. - Las Juntas Generales se  
 15 reunirán en segunda convocatoria con el  
 16 número de accionistas presentes. Se expresará  
 17 así en la convocatoria que se haga al efecto. -  
 18 En la segunda convocatoria no podrá modificarse  
 19 el objeto de la primera convocatoria. - En los  
 20 casos de tercera convocatoria, se estará a lo  
 21 dispuesto en el artículo Decimo Quinto de estos  
 22 Estatutos Sociales. - ARTICULO DECIMO  
 23 NO TERCERO - DE LA JUNTA GENERAL  
 24 DE QUE TRATA EL ARTICULO DOSCIENTOS  
 25 OCHENTA DE LA LEY DE COMPAÑIAS - No  
 26 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores,  
 27 la Junta General se entiende convocada y  
 28 quedará válida y legalmente constituida en



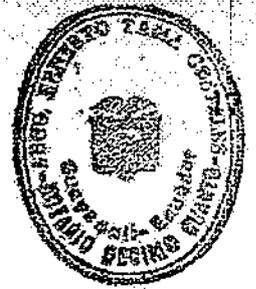


NOTARIO  
Décimo Cuarto  
Ernesto Tama C.  
ABOGADO  
Suvaquill-Ecuador

1 cualquier tiempo y en cualquier lugar del  
2 territorio nacional, para tratar cualquier asunto,  
3 siempre que esté presente todo el capital  
4 pagado y los asistentes, quienes deberán  
5 suscribir el acta bajo sanción de nulidad,  
6 acepten por unanimidad la celebración de la  
7 Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes  
8 podrá oponerse a la discusión de los asuntos  
9 sobre los cuales no se considere suficientemente  
10 instruido, inteligenciado o informado. ARTICULO  
11 DECEMO CUARTO - FORMA DE  
12 INSTALAR LAS JUNTAS GENERALES. -antes de  
13 declarar instalada la Junta General de Accionistas,  
14 el Gerente - Secretario o la persona que haga  
15 sus veces, formará la lista de los asistentes.  
16 El Secretario incluirá en la lista a los  
17 tenedores de las acciones nominativas que  
18 constaren como tales en el Libro de Acciones  
19 y Accionistas. El Secretario de la Junta, al  
20 formular la lista, anotará los nombres de  
21 los accionistas presentes y representados, la  
22 clase y el valor de las acciones y el número  
23 de votos que les corresponde, dejando  
24 constancia con su firma y la del Presidente  
25 de la Junta, del enlistamiento total que  
26 hiciera. El acta de deliberaciones y acuerdos  
27 de la Junta General llevará las firmas del  
28 Presidente y del Secretario de la Junta. De

1 cada Junta se formará un expediente  
 2 copia del Acta y de los demás documentos  
 3 justifiquen que las convocatorias se  
 4 en la forma prevista en estos estatutos  
 5 la ley. Se incorporarán a dicho expediente  
 6 los demás documentos que hayan sido conocidos  
 7 por la Junta, las actas se levantarán a  
 8 máquina, en hojas debidamente foliadas y serán  
 9 aprobadas por la Junta General en la misma  
 10 sesión. La Junta será presidida por el  
 11 Presidente y, a falta, impedimento o ausencia  
 12 de éste, por el accionista elegido en cada  
 13 caso, por los asistentes a la reunión.  
 14 Actuará como Secretario el Gerente y, en  
 15 caso de falta, impedimento o ausencia de éste,  
 16 el accionista elegido por los asistentes a la  
 17 reunión. **ARTICULO DECIMO QUINTO**  
 18 **COMPUTO PARA LAS DECISIONES.** - Salvo  
 19 las excepciones previstas en la Ley de  
 20 Compañías para los casos de aumento o disminución  
 21 del capital social, la transformación, la fusión,  
 22 la disolución anticipada, la reactivación de  
 23 la sociedad en proceso de liquidación, la  
 24 convalidación y en general, cualquier modificación  
 25 de los estatutos Sociales, las decisiones de  
 26 la Junta General deberán ser tomadas por  
 27 mayoría de votos del capital social pagado  
 28 concurrente a la reunión. - Los votos en blanco





TARIO  
Décimo Cuarto  
Ernesto Tama C.  
OGADO  
Guayaquil-Ecuador

1 y las abstenciones se sumarán a la mayoría  
2 numérica. Las normas de estos Estatutos Sociales  
3 relativas a las decisiones de la Junta General  
4 se entenderán referidas al capital pagado  
5 concurrente a la reunión. Para que la Junta  
6 General ordinaria o extraordinaria pueda  
7 acordar válidamente el aumento o disminución  
8 del capital social, transformación, la fusión,  
9 la disolución anticipada de la sociedad, la  
10 reactivación de la compañía en proceso de  
11 liquidación, la convalidación y en general,  
12 cualquier modificación a los Estatutos Sociales,  
13 habrá de concurrir a ella, en primera  
14 convocatoria, por lo menos las dos terceras  
15 partes del capital social pagado. En segunda  
16 convocatoria bastará la representación de la  
17 tercera parte del capital social pagado. Si  
18 luego de la segunda convocatoria, no hubiere  
19 el quórum requerido, se procederá a efectuar  
20 una tercera convocatoria, la cual no podrá  
21 demorar más de sesenta días, contados a partir  
22 de la fecha fijada para la primera reunión,  
23 ni modificar el objeto de ésta. La Junta  
24 General así convocada, se constituirá con el  
25 número de accionistas presentes, para resolver  
26 uno o más de los puntos mencionados en el  
27 inciso precedente, debiendo expresarse estos  
28 particulares en la convocatoria que se haga. -

1 ARTICULO DECIMO SEXTO

2 OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES DE

3 JUNTA GENERAL. - Las decisiones de la

4 General son obligatorias para todos

5 accionistas, aun cuando no hubieren concurrido

6 ella, salvo el derecho de oposicion en los

7 terminos de ley. -Cada accion totalmente pagada

8 de cinco mil sucres da derecho a un voto

9 TITULO TERCERO -DEL PRESIDENTE -

10 ARTICULO DECIMO SEPTI

11 MO. - DEL PRESIDENTE. -El Presidente accionista

12 o no de la sociedad durará dos años en sus

13 funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.

14 El Presidente tendrá responsabilidad derivada de

15 las obligaciones que la Ley, el Contrato

16 Social y estos Estatutos Sociales le imponen

17 a los administradores como tales, y las

18 contempladas por la Ley para los mandatarios;

19 igualmente las tendrá por la contravención de

20 los acuerdos y resoluciones legítimas de las

21 Juntas Generales. Son atribuciones y deberes

22 del Presidente: PRIMERO. Presidir las

23 Juntas Generales de accionistas; SEGUNDO:

24 Suscribir conjuntamente con el Gerente los

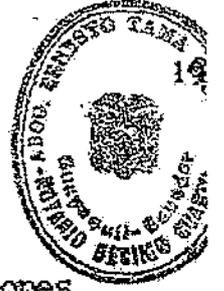
25 titulos de las acciones; y, TERCERO: Las

26 demás que señala la ley, el Contrato Social y

27 estos Estatutos Sociales de la Sociedad. - En

28 caso de falta, impedimento o ausencia del





TARIO  
Décimo Cuarto  
Ernesto Tama C.  
AGADO  
Guayaquil-Ecuador

1 Presidente, lo subrogará con todas sus atribuciones  
2 y derechos, uno cualquiera de los señores  
3 accionistas de la sociedad, designado por la  
4 Junta General de accionistas. TITULO  
5 CUARTO - DEL GERENTE - ARTICULO DECIMO  
6 OCTAVO - DEL Gerente. El Gerente, accionista o  
7 no de la sociedad durará dos años en sus  
8 funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. El  
9 Gerente, al igual que el Presidente, tendrá la  
10 responsabilidad derivada de las obligaciones que  
11 la Ley, el Contrato Social y estos Estatutos  
12 Sociales le imponen a los administradores, como  
13 tales, y las contempladas en la Ley para los  
14 mandatarios. Igualmente la tendrá por la  
15 contravención a los acuerdos legítimos de las  
16 Juntas Generales. - Son sus atribuciones y  
17 deberes PRIMERO: Representar legal  
18 judicial y extrajudicialmente a la sociedad;  
19 SEGUNDO: Suscribir, conjuntamente con el  
20 Presidente, los títulos de las acciones; TER  
21 CERO: Actuar como secretario en las Juntas  
22 Generales de accionistas; CUARTO: Nombrar  
23 y remover a todos los funcionarios y empleados  
24 de la sociedad, cuyos nombramientos no competen  
25 privativamente a la Junta General de Accionistas;  
26 fijar sus retribuciones y cumplir las  
27 disposiciones legales relativas a los  
28 empleadores; QUINTO - Suscribir toda clase

*Handwritten initials or signature.*



1 de documentos relativos a los  
 2 relacionados con el giro o tráfico  
 3 sociedad en todas las operaciones comerciales  
 4 civiles o de cualquier otra naturaleza que la  
 5 sociedad celebre, realice o ejecute. No podrá  
 6 sin autorización previa, expresa y escrita,  
 7 de la Junta General de Accionistas enajenar o  
 8 hipotecar o constituir cualquier otro gravamen  
 9 sobre los inmuebles o bienes raíces de la  
 10 sociedad; S E T I M O.- Cuidar bajo su  
 11 personal responsabilidad que se lleven los  
 12 libros exigidos por el Código de Comercio y  
 13 llevar los Libros a que se refiere el  
 14 artículo cuatrocientos cuarenta y siete de la  
 15 Ley de Compañías; S E P T I M O.- Llevar el  
 16 Libro de Actas, Acuerdos y Deliberaciones de  
 17 la Junta General de Accionistas y O C T A  
 18 Y O.- Las demás que le conceden la Ley, el  
 19 Contrato Social y estos Estatutos Sociales. -En  
 20 caso de falta, impedimento o ausencia del  
 21 Gerente, lo subrogará el Presidente con todas  
 22 las facultades, derechos y obligaciones del  
 23 Gerente. T I T U L O Q U I N T O - D E L A  
 24 FISCALIZACION - A R T I C U L O D E C I M O  
 25 N O V E N O - D E L O S C O M I S A R I O S - Para la  
 26 inspección y vigilancia de todas las operaciones  
 27 sociales de la sociedad habrá necesariamente  
 28 un Comisario, socio o no de la sociedad.

*Limites*



ARIO  
Décimo Cuarto  
Ernesto Tama C.  
JGADO  
Guayaquil-Ecuador

1 con derechos y facultades ilimitadas para  
2 inspeccionar y vigilar todas las operaciones  
3 sociales, sin dependencia de la administración  
4 y en interés de la sociedad. --El Comisario  
5 será temporal y anovable; durará dos años  
6 en sus funciones y podrá ser indefinidamente  
7 reelegido. Corresponde privativamente a la Junta  
8 General de Accionistas designar al Comisario  
9 Principal y a un Comisario Suplente, pudiendo  
10 revocar el nombramiento de los mismos en  
11 cualquier tiempo, aún cuando el asunto no  
12 constare en el orden del día. El Comisario  
13 continuará en sus funciones aún cuando hubiere  
14 concluido el periodo para el cual fué  
15 nombrado hasta que fuere legalmente reemplazado. --

16 ARTICULO VIGESIMO --  
17 ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS. --

18 Es atribución y deber de los Comisarios  
19 fiscalizar en todas sus partes la administración  
20 de la sociedad, velando porque ésta se  
21 ajuste no sólo a los requisitos sino también  
22 a las normas de una buena administración. A  
23 más de esta atribución y obligación, se  
24 concede a los Comisarios, las siguientes: P R I  
25 M E R O : Cerciorarse de la constitución,  
26 existencia y vigencia de las garantías de los  
27 administradores en los casos en que ellas  
28 fueren exigidas; S E G U N D O : Exigir de los

1 administradores la entrega de un balance  
 2 mensual de comprobación; T E R C E R O  
 3 Revisar el Balance y Las Cuentas de Pérdidas  
 4 Ganancias y presentar a la Junta General de  
 5 Accionistas un informe debidamente fundamentado  
 6 sobre las mismas. C U A R T O.- Examinar  
 7 en cualquier momento y una vez cada tres  
 8 meses por lo menos, los libros y documentos de  
 9 la compañía en los estados de Caja y Cartera.  
 10 Q U I N T O: Convocar a la Junta General de  
 11 Accionistas en los casos determinados en la  
 12 Ley de Compañías; S E X T O: Solicitar de  
 13 los administradores que hagan constar en el  
 14 orden del día previamente a la convocatoria  
 15 de Junta General, los puntos que crean  
 16 convenientes; S E P T I M O: - Asistir con voz  
 17 informativa a las Juntas Generales de Accionistas;  
 18 O C T A V O.- Pedir cuantos informes creyere  
 19 convenientes a los administradores; N O V E N O:  
 20 Proponer motivadamente la remoción de los  
 21 administradores; y presentar a la Junta  
 22 General las denuncias que se reciban acerca de  
 23 la administración, con el informe relativo a las  
 24 mismas; y, D E C I M O: Las demás que le  
 25 conceden la Ley de Compañías a los Comisarios  
 26 de las sociedades anónimas. -T I T U L O  
 27 S E X T O.-DEL REPARTO DE LAS UTILIDADES.-A R  
 28 T I C U L O V I G E S I M O P R I M E





**BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO S.A.**  
**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**



Certificamos haber recibido en depósito en cuenta especial para la integración del capital de la Compañía en formación **SISTEMAS ELECTRICOS S.A. (SISELEC)**

la cantidad de  
sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios o accionistas fundadores, en la proporción siguiente:

<u>NOMBRE:</u>	<u>CANTIDAD:</u>
ING. PABLO ORTIZ SAN MARTIN	\$ 1'980,000,00
DR. MARIO ORTELZ SAN MARTIN	\$ 5.000,00
SR. JUAN PABLO ORTIZ PALACIOS	\$ 5.000,00
ING. EDUARDO RODRIGUEZ CAERLON	\$ 5.000,00
ABG. MARIO TAMA LANDIN	\$ 5.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2'000.000,00</b>

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendente de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYACIL, MAYO 5 DE 1993  
Ciudad fecha

**BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO**

FIRMA AUTORIZADA



ARIO  
écimo Cuarto  
ernesto Tama C.  
GADO  
Guayaquil-Ecuador

1 R O -DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES. - La  
2 distribución de utilidades a los accionistas  
3 se hará en proporción al valor de  
4 acciones. Entre los accionistas  
5 repartirse el resultante del beneficio  
6 real y efectivamente percibido de  
7 anual. No podrá pagársales intereses. En ningún  
8 caso y por ninguna causa, razón o motivo,  
9 podrá la sociedad hacer préstamos o anticipos  
10 a los accionistas por o sobre las acciones  
11 emitidas. La amortización de las acciones,  
12 cuando la Junta General de Accionistas lo  
13 acordare, se hará con sujeción y observancia  
14 de lo que al respecto dispone la Ley de  
15 Compañías. Los accionistas tendrán derecho  
16 preferente en proporción a sus acciones para  
17 suscribir las que se emitan en caso de  
18 aumento del capital social. - Este derecho se  
19 ejercerá en los términos reglamentados y  
20 señalados en la Ley de Compañías. - T I T U L O  
21 S E P T I M O - DE LA DISOLUCION Y  
22 LIQUIDACION - A R T I C U L O V I G E S I  
23 MO S E G U N D O - DE LA DISOLUCION -  
24 La sociedad se disolverá en todos los casos  
25 que para la disolución de las sociedades  
26 anónimas, establece la Ley de Compañías. - A R  
27 T I C U L O V I G E S I N O T E R C E R O -  
28 DE LA LIQUIDACION - La liquidación de la

1 sociedad , en todos los casos de disolución , la  
 2 efectuará el Gerente , a menos que , por  
 3 oposición de uno o más accionistas a que la  
 4 liquide el Gerente , la Junta General nombre  
 5 liquidadores cuyo número será siempre impar .  
 6 La Junta General de Accionistas determinará o  
 7 fijará las normas a que debe sujetarse la  
 8 liquidación ; y a falta de fijación por la  
 9 Junta General , la liquidación se sujetará a  
 10 las normas para la liquidación de las sociedades  
 11 anónimas , establecidas por la Ley de  
 12 Compañías CLÁUSULA DECIMA CUAR  
 13 T A . - AUTORIZACION . - Los otorgantes autorizan ,  
 14 al abogado Mario Tama Landin , para que  
 15 realice todas las diligencias administrativas  
 16 para el perfeccionamiento de este contrato de  
 17 sociedad . - Agregue usted , señor Notario , las  
 18 demás cláusulas de estilo para la validez y  
 19 eficacia jurídica de esta escritura pública . -  
 20 ( f i r m a d o ) MARIO TAMA LANDIN . - ABOGADO . -  
 21 registro profesional número cero cero once " . -  
 22 HASTA AQUÍ LA EMINUTA QUE QUEDA ELEVADA A  
 23 ESCRITURA PÚBLICA . - ES COPIA . - Quedan agregados  
 24 al registro formando parte integrante de esta  
 25 escritura y para que se copien en todos y  
 26 cada uno de los testimonios que de ella se  
 27 dieren el certificado de Integración de capital  
 28 Esta escritura está exonerada de todos los



1 pagos de impuestos.- LEIDA esta escrito  
2 principio a fin, por mi el Notario en alta  
3 voz a los comparecientes, éstos la aprueban, en  
4 todas sus partes, se afirman, ratifican y  
5 en unidad de acto conmigo el Notario



6 ENMENDADO: CINCO DE MAYO: VALER.

*[Handwritten signature]*



7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ARIO  
Cuarto  
esta Tama G.  
GADO  
ay,ull-Ecuador

10 Ing. PABLO ALBERTO ORTIZ SAN MARTIN  
11 C.I. 0900044157 C.V. 228-344

14 Ing. LUIS EDUARDO RODRIGUEZ CARRION  
15 C.I. 0904692969 C.V. 184-019

19 Dr. MARIO XAVIER ORTIZ SAN MARTIN  
20 C.I. 0904915318 C.V. 036-284

*[Handwritten signature]*

23 JUAN PABLO ORTIZ PALACIOS  
24 C.I. 0909616773 C.V. 600007578

*[Handwritten signature]*

27 Abogado MARIO TAMBA LANDIN  
28 C.I. 0902502657 C.V. 310-316

*[Handwritten signature]*

DE OTOR

CO ANTE MI, en fe de ello confiere este TERCER  
TESTIGO, en catorce tomos útiles, que selló y firmó,  
en Guayaquil, a los trece días del mes de mayo de mil  
novecientos treinta y tres.



ABG. ERNESTO YAMA COSTALES  
Notario Público Cuarto del Cantón Guayaquil

BOY FE.- Que en esta fecha y en cumplimiento a  
lo ordenado por el señor Subintendente Dere-  
cho Societario de la Intendencia de Compañías  
de Guayaquil, en Resolución No. 93-2-1-1-0001317,  
expedida el 2 de junio de 1.993, se tomó nota  
de su aprobación, al margen de la escritura  
matriz a que se refiere la copia precedente.-  
Guayaquil, Junio 25 de 1.993.



ABG. ERNESTO YAMA COSTALES  
Notario Público Cuarto del Cantón Guayaquil

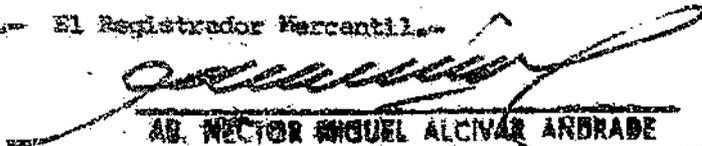
CERTIFICADO que en esta fecha de hoy, y  
en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 93-2-1-1-0001317, dic-  
tada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Com-  
pañías de Guayaquil, el día de Junio del presente año, queda inscrita esta

SISTEMAS S. A. SISELEC, de fojas 26,290 a 26,315, Número 2,283 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 15,116 del Repertorio.- Guayaquil, treinta de Junio de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.

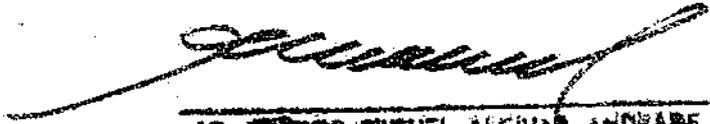
  
AB. NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Certifico: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, otorgado a favor de SISTEMAS ELÉCTRICOS S. A. SISELEC.- Guayaquil, treinta de Junio de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura de Constitución de SISTEMAS ELÉCTRICOS S. A. SISELEC, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1,975, publicado en el Registro Oficial número 378 del 29 de Agosto de 1,975.- Guayaquil, treinta de Junio de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



## JUDICIALES

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
EXTRACTO  
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN  
SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA SISTEMAS ELECTRICOS S.A. SISELEC

1.- CELEBRACIÓN, APROBACIÓN E INSCRIPCIÓN.- La escritura pública de constitución simultánea de la Compañía SISTEMAS ELECTRICOS S.A. SISELEC se otorgó en la ciudad de Guayaquil el 5 de mayo de 1993 ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, abogado Ernesto Tama Costa; ha sido aprobada por el señor Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, abogado Manuel Molina Jalil, mediante Resolución No. 93-2-1-1-0001317 el 2 de junio e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 8.263 el 30 de junio de 1993.

2.- DENOMINACIÓN Y PLAZO.- La compañía se denomina SISTEMAS ELECTRICOS S.A. SISELEC y tiene un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS.

3.- DOMICILIO.- El domicilio de la Compañía es la ciudad de Guayaquil provincia del Guayas.

4.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es dedicarse a la compra y venta de materiales de construcción; a la importación y arrendamiento de implementos, materiales y equipos utilizables en la construcción de toda clase de obras, tales como: eléctricos, sanitarios, de Ingeniería y otros. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía, podrá intervenir como socia en otras especies de compañías, incluyendo empresas industriales, siempre que fuere necesario para el cumplimiento de su fin; celebrar contratos de hipoteca, prenda, arrendamiento, compraventa, anticresis, etcétera; y en general, toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto.

5.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de CINCO MIL SUCRES cada una.

6.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario la cantidad de \$/ 2000.000,00.

7.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y es administrada por el Presidente y Gerente. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente, necesitando autorización de la Junta General para la enajenación o constitución de hipotecas y de cualquier otra clase de gravámenes sobre los bienes raíces o inmuebles de la sociedad.

Guayaquil, julio 7 de 1993  
Ab. Miguel Martínez Dávalos  
Secretario de la Intendencia  
de Compañías de Guayaquil

1300167

Sábado 10 de julio de 1993

Año 20 N° 7.257

3 secciones

30 páginas

300 sucres

# El Comercio

el diario de la vida nacional

12/Julio/93

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

CERTIFICÓ: Que en el diario "Expreso" en su edición correspondiente al día sábado diez de julio de mil novecientos noventa y tres año 26-N° 7.257) se ha publicado el extracto de la escritura constitución simultánea de la compañía SISTEMAS ELECTRICOS S.A. SELEC; con la razón de su aprobación.- Guayaquil, 14



*Miguel Martínez Dávalos*

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

EM/



RESOLUCION No. 93-2-1-1- 0001317

MANUEL MOLINA JALIL

SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 5 de Mayo de 1993 se ha otorgado, ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, Abogado Ernesto Tama Costales la escritura pública de constitución simultánea de la compañía Anónima SISTEMAS ELECTRICOS S.A. SISELEC;

QUE el abogado Mario Tama Landín ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías mediante Oficio No. SC-DJC-93-1084, de 28 de Mayo de 1993 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En el ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADH-92489 de 18 de noviembre de 1992; y ADH-92508 de diciembre 11 de 1992;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución simultánea de SISTEMAS ELECTRICOS S.A. SISELEC con domicilio en la ciudad de Guayaquil con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en CUATRO-CIENTAS acciones de CINCO MIL SUCRES cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

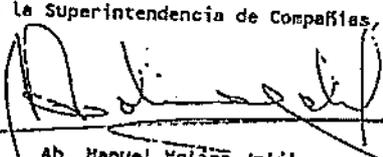
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) inscriba lo indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

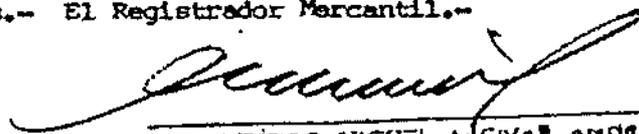
  
Ab. Manuel Molina Jalil.  
SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

PPdeE.MAH  
DL.PPdeE.

Certifi-

Señor. Ing. Marcos Saracillo Páez.  
Presidente: Sr. Víctor Ching Saucedo.

que con fecha de hoy, queda inscrita esta Resolución a foja 20.289, Número 8.282 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 15.115 del Repertorio.- Guayaquil, treinta de Junio de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. RECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil



**RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN:** A petición del Abogado José Miguel Mosquera Zambrano, en su calidad de Director de Asesoría Jurídica de CNEL MAN; que mediante Oficios Nro. CNEL-MAN-AJ-2016-0057-O y CNEL-MAN-AJ-2016-0058-O, de fechas dieciséis y veintinueve de septiembre del dos mil dieciséis; dirigida a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, para que se proceda con el sorteo de expediente de contratación para Realizar una Protocolización de conformidad con el artículo 19 de la Ley Notarial; y, de dicho sorteo del banco de Notarios del Cantón Jaramijó que reposa en los archivos de la Unidad de Personal del Consejo de la Judicatura, fui designada como Notaria para realizar la Protocolización solicitada, documento que se agrega a este instrumento público. El día de hoy veintiocho de septiembre del dos mil dieciséis, en cincuenta y tres fojas útiles, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Pública Primera del cantón Jaramijó, a mi cargo, protocolizo el CONTRATO No. CAF-RSND-CNELMAN-LPI-OB-002; CONTRATO PARA: "SUMINISTRO DE EQUIPOS, MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE LA SUBESTACION JARAMIJÓ Y LINEA DE SUBTRANSMISION JARAMIJÓ MANTA 2", y más documentos, que anteceden.- Jaramijó, veintiocho de septiembre del año dos mil dieciséis.-



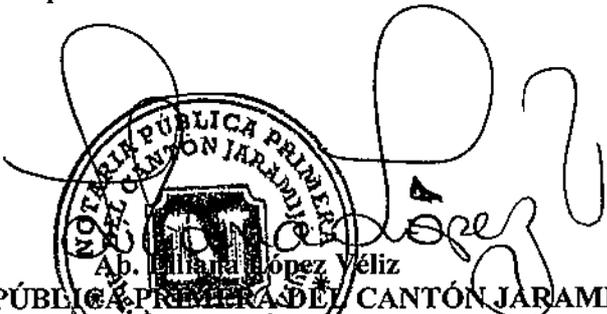
*[Handwritten signature]*

Ab. Liliana López Vela

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN JARAMIJÓ



Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en fe de ello, confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la protocolización CONTRATO No. CAF-RSND-CNELMAN-LPI-OB-002; CONTRATO PARA: "SUMINISTRO DE EQUIPOS, MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE LA SUBESTACION JARAMIJÓ Y LINEA DE SUBTRANSMISION JARAMIJÓ MANTA 2" y más documentos que otorga la NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN JARAMIJÓ a favor de LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP- UNIDAD DE NEGOCIO MANABI; Y, LA COMPAÑÍA SISTEMAS ELÉCTRICOS S.A. SISELEC.- Firmada y sellada en Jaramijó, a veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis.-

  
  
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN JARAMIJÓ  
Liliana López Véliz  
Liliana López  
MANABI - ECUADOR



Factura: 001-002-000005638



20161321000P01467

PROTOCOLIZACIÓN 20161321000P01467

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

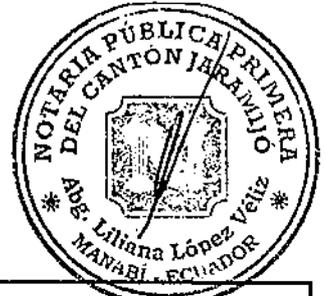
FECHA DE OTORGAMIENTO: 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (18:13)

OTORGA: NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON JARAMILLO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: CONTRATO N° CAF-RSND-CNELMAN-LPI-OB-002

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 53

CUANTÍA: INDETERMINADA



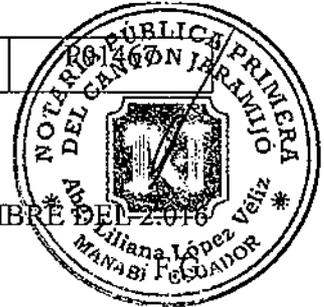
A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
SISTEMAS ELECTRICOS S.A SISELEC	REPRESENTADO POR GREGORIO ENRIQUE PAZMIÑO VERA	RUC	0991273123001

OBSERVACIONES:

*[Handwritten signature]*

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN JARAMILLO  
 NOTARIA PÚBLICA PRIMERA  
 DEL CANTÓN JARAMILLO  
 Abg. Liliana López Veltz  
 MANABÍ - ECUADOR

2016	13	21	01
------	----	----	----



JARAMIJÓ, A 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

PROTOCOLIZACION DE CONTRATO No. CAF-RSND-CNELMAN-LPI-OB-002; CONTRATO PARA: "SUMINISTRO DE EQUIPOS, MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE LA SUBESTACION JARAMIJÓ Y LINEA DE SUBTRANSMISION JARAMIJÓ MANTA 2" Y MAS DOCUMENTOS

ENTRE:

LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP- UNIDAD DE NEGOCIO MANABI; Y, LA COMPAÑÍA SISTEMAS ELÉCTRICOS S.A. SISELEC

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 3

COPIAS)

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE MANABÍ  
ACTA DE SORTEO N° DP13-UGP-2016-0039

Portoviejo, 23 de septiembre del 2016.

**ANTECEDENTES:**

Mediante Oficios N° CNEL-MAN-AJ-2016-0057-O y CNEL-MAN-AJ-2016-0058-O, de fechas 16 y 21 de septiembre del presente año respectivamente, suscrito por el Abogado Jose Miguel Mosquera Zambrano, Director de Asesoría Jurídica de CNEL MAN, que en su parte pertinente solicita: "**[...] disponga a quien corresponde proceder con el sorteo de expediente de contratación[...]**", para lo cual se procedió con lo estipulado en el Art. 19 innumerado 1 y 2 de la Ley Notarial.



**BASE LEGAL:**

Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 178 de nuestra carta magna, en concordancia con la disposición inserta en el segundo inciso del artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial; disposiciones normativas que otorgan al Consejo de la Judicatura, la calidad de órgano de control, administración y disciplina de la Función Judicial del Ecuador.

En concordancia con las atribuciones otorgadas al suscrito mediante la Resolución N° 312-2015 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura, particularmente la contenida en el numeral 4.1.1 literal o) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial a mi cargo: **"...Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia..."**.

En atención a la petición realizada mediante Oficios N° CNEL-MAN-AJ-2016-0057-O y CNEL-MAN-AJ-2016-0058-O, de fechas 16 y 21 de septiembre del presente año respectivamente, suscrito por el Abogado Jose Miguel Mosquera Zambrano, Director de Asesoría Jurídica de CNEL MAN, para que se proceda conforme lo dispuesto en el art. 69 de la LOSNCP que determina **"...los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizaran ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista..."**, y en concordancia con el artículo innumerado del Art. 19 de la Ley Notarial, en virtud de lo antes indicado se procedió al sorteo de ley respectivo de los dos contratos solicitados a ser protocolizados, dando los siguientes resultados adjuntos en la hoja anexa a la presente acta.

Siendo las 16H30 se da por terminada la presente diligencia.

Firma para constancia:



Ab. Jafet Loor Ramirez  
Delegado del Director Provincial.



PROTOCOLIZACION DE CONTRATOS				
Sorteo Requerimiento Oficio N° CNEL-MAN-AJ-2016-0057-O y CNEL-MAN-AJ-2016-0058-O				
Portoviejo, 23 de septiembre del 2016.				
N°	CONTRATO	NOMBRE DEL NOTARIO/A ASIGNADO/A	CANTON DE NOTARIA/O	N° NOTARIA
1	Contrato N° AFD-RSND-CNELMAN-LPNC-004 para la "REPOTENCIALIZACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION EN EL CANTON MANTA ZONA 4 CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO MANABI, contratado con el consorcio CONZAMAN	PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES	MANTA	SEGUNDA
2	Contrato N° CAP-RSND-CNELMAN-LPI-OB-002 para el "SUMINISTRO DE EQUIPOS, MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE LA SUBESTACION JARAMIJO Y LINEA DE SUBTRANSMISION JARAMIJO MANTA 2", contratado con SISTEMAS ELECTRICOS S.A. SISELEC	ALCIDA LILIANA LOPEZ VELIZ	JARAMIJO	PRIMERA




Oficio Nro. CNELEP-MAN-AJ-2016-0058-O

Manta, 21 de Septiembre de 2016



**Asunto:** PROTOCOLIZACION DEL CONTRATO SUSCRITO CON SISTEMAS ELECTRICOS S.A SISELEC DERIVADO DEL PROCESO CAF-RSND-CNELMAN-LPI-OB-002

Señor Ingeniero  
 Rafael Saltos Rivas  
**Director Provincial Administrativo del Consejo de la Judicatura de Manabí**  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
 En su Despacho

De mi Consideración:

Por medio del presente solicito en amparo a lo establecido en la Ley Notarial y la LOSNCP, disponga a quien corresponde proceder con el sorteo del expediente de contratación CAF-RSND-CNELMAN-LPI-OB-002 para proceder con la protocolización ante un Notario Público sorteado conforme a la ley.

El proceso de Contratación No.CAF-RSND-CNELMAN-LPI-OB-002 para el Suministro de equipos, materiales y mano de Obra para la Construcción de la Subestación Jaramijo y línea de Subtransmision Jaramijo Manta 2", contratado con SISTEMAS ELECTRICOS S.A. SISELEC.

Al presente adjunto la documentación pertinente. Las mismas deberán ser protocolizadas en cinco ejemplares del mismo tenor y valor.

Para las notificaciones que me correspondan señalo los correos electrónicos de jose.mosquera@cnel.gob.ec y mariar.zambrano@cnel.gob.ec.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

**Abg. José Miguel Mosquera Zambrano**  
**DIRECTOR DE ASESORIA JURÍDICA a MAN**

**Oficio Nro. CNEL-MAN-AJ-2016-0058-O**

**Manta, 21 de septiembre de 2016**

Copia:

Señora Abogada  
María Raquel Zambrano Mendoza  
**Abogada - MAN**

Señora Economista  
Lady Vanessa Santillan Farias  
**Profesional Junior - man**

mrzm



**CONTRATO No. CAF-RSND-CNELMAN-LPI-OB-002**

**CONTRATO PARA: "SUMINISTRO DE EQUIPOS, MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN JARAMIJO Y LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN JARAMIJO MANTA 2"**

**CONTRATISTA:** SISTEMAS ELÉCTRICOS S.A. SISELEC 064

**ADMINISTRADOR:** ING. BORIS ISIDRO FRANCO QUIMIS



Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Empresa ~~Eléctrica~~ Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP – Unidad de Negocio Manabí, representada legalmente por Ing. Jose Antonio Garcia Monsalve, en calidad de Administrador de la Unidad de Negocio Manabí, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra SISTEMAS ELÉCTRICOS S.A. SISELEC con RUC 0991273123001 representada legalmente por el Ing. Gregorio Enrique Pazmiño Vera a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES**

1.1. De conformidad con los artículos 3, 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General –RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la ejecución de: "SUMINISTRO DE EQUIPOS, MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN JARAMIJO Y LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN JARAMIJO MANTA 2" .

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego de la LICITACIÓN CAF-RSND-CNELMAN-LPI-OB-002 para "SUMINISTRO DE EQUIPOS, MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN JARAMIJO Y LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN JARAMIJO MANTA 2" .

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 121010200000000 obras en construcción 151309510606, por la Directora Administrativa Financiera, mediante documento No. 8621 de 30 de marzo de 2015; y, su actualización por el Director Administrativo Financiero mediante certificación No. 21202 de fecha 12 de agosto de 2016.

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el 07 de Diciembre de 2015, a través del Portal web de la Entidad Contratante.

1.5. Luego del proceso correspondiente, el Administrador de la Unidad de Negocio Manabí en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE (o su delegado), mediante resolución de

adjudicación No.ADM-MAN-052-2016 del 21 de junio de 2016, adjudicó la ejecución de la obra "SUMINISTRO DE EQUIPOS, MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN JARAMIJO Y LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN JARAMIJO MANTA 2", al oferente **SISTEMAS ELECTRICOS S.A. SISELEC con RUC 0991273123001.**

#### Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) *Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato*
- b) El pliego (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- c) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en la página web de la Entidad Contratante, página web Institucional del SERCOP adaptadas a las disposiciones emitidas por el Banco de Desarrollo de América Latina - CAF.
- d) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- e) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- f) La resolución de adjudicación.
- g) Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

#### Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma "SUMINISTRO DE EQUIPOS, MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN JARAMIJO Y LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN JARAMIJO MANTA 2".

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

#### Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA es el de \$ 3'627.179.24 (TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y SIETE MIL CIENTOS SETENTA Y NUEVE con 24/100), dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA que se detalla a continuación:



**9.4 TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS**

No.	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio global
	Sub estación manta 2				
	Posición de salida se - manta 2				
	<b>OBRAS CIVILES</b>				
	Obras preliminares sub estacion manta 2				
1	Cerramiento provis. h=2.4 m	m	27	9.84	265.68
2	Bodegas y oficinas (container)	u	1	7.735.00	7.735.00
	Movimiento de tierras subestacion Manta 2				
3	Replanteo y nivelación con equipo topográfico	m2	221.58	1.50	332.37
4	Excavación manual de plintos, cimientos y zanjas	m3	36.35	10.36	376.58
5	Desalojo a máquina	m3	36.45	5.59	203.75
	Estructura cuarto de control subestacion Manta 2				
6	Relleno con piedra bola	m3	29.43	38.14	1.122.46
7	Replanteo h.s. 140 kg/cm2	m3	0.78	192.07	149.81
8	Hormigón ciclopeo	m3	6.39	178.54	1.140.87
9	Hormigón simple en plintos 210 kg/cm2	m3	3	297.60	892.80
10	Hormigón simple en cadenas, f'c=210 kg/cm2	m3	1.6	297.60	476.16
11	Hormigón simple columnas, f'c=210 kg/cm2	m3	4.09	297.60	1.217.18
12	Hormigón simple, vigas y losa, f'c=210 kg/cm2	m3	7.13	369.26	2.632.82
13	Dintel 0.1x0.20x1.1 m. f'c=180 kg/cm2	m	1.3	27.27	35.45
14	Bloque aliv. 15x20x40 timbrado+estibaje	u	390	24.96	9.734.40
15	Acero de refuerzo	kg	1.701.48	2.57	4.372.80
16	Malla electros. r - 238	m2	50.66	3.45	174.77
17	Bandeja para Electro canales	m	110.76	39.65	4.391.63
18	Hormigón electro canal 50x50	m	22.76	114.34	2.602.37
19	Hormigón electro canal 80x80	m	32.62	136.03	4.437.29
	Estructura bases torre 69 kV subestacion Manta 2				

20	Relleno con piedra bola	m3	4,1	38.14	156.37
21	Relleno compactado con sub base clase 3	m3	2.05	26.19	53.68
22	Replantillo h.s. 140 kg/cm2	m3	0.72	192.07	138.29
23	Hormigón ciclopeo	m3	5.12	178.54	914.12
24	Hormigón simple en plintos 210 kg/cm2	m3	2.88	297.60	857.08
25	Hormigón simple en cadenas .f'c=210 kg/cm2	m3	1.28	297.60	380.92
26	Hormigón simple columnas, f'c=210 kg/cm2	m3	9.6	297.60	2.856.96
27	Acero de refuerzo	kg	1.829.89	2.57	4.702.81
28	Placa de acero estructural	kg	282.6	4.94	1.396.04
29	Pernos varilla lisa	u	120	8.56	1,027.20
30	Recubrimiento de ripio para patio de 69 kV	m3	12.1	38.75	468.87
	<b>Hormigón para base de equipos</b>				
31	Excavación para base de equipos	m3	13.99	10.36	144.93
32	Hormigón simple 210 kg/cm2	m3	13.99	297.60	4,163.42
33	Pernos varilla lisa	u	66	8.56	564.96
34	Placa de acero estructural	kg	266.64	4.94	1,317.20
	<b>Mampostería subestacion Manta 2</b>				
35	Mampostería de bloque e=20 cm	m2	65.23	27.06	1,765.12
	<b>Enlucidos subestacion Manta 2</b>				
36	Enlucido de fajas incluye andamios	m	31.32	4.34	135.92
37	Enlucido vertical incluye andamios	m2	62.64	13.80	864.43
38	Enlucido horizontal incluye andamios	m2	63.39	14.99	950.21
39	Masillado losa + impermeab.	m2	63.39	16.18	1,025.65
	<b>Pisos sub estacion Manta 2</b>				
40	Contrapiso h.s. 180 kg/cm2	m2	72.14	28.16	2,031.46
41	Porcelanato 60x60	m2	45.45	36.90	1,677.10
42	Barredera de porcelanato	m	30.26	8.56	259.02
	<b>Carpintería metal/madera subestación Manta 2</b>				
43	Puerta tambor. 0,90 lacada	u	1	295.14	295.14
44	Ventana de aluminio fija	m2	7.59	153.88	1,167.94
45	Ventana corrediza aluminio	m2	7.59	153.88	1,167.94
46	Gabinete de seguridad	u	1	3.060.70	3,060.70

Recubrimientos subestación Manta 2					
47	Estucado	m2	260.92		
48	Pintura int. 2 manos	m2	260.92		
Cubiertas sub estacion Manta 2					
49	Imperm. cubierta lámina asfáltica	m2	189.36	21.23	4020.11
Obras exteriores manta 2					
50	Limpieza final de la obra	m2	2.025.00	5.59	11.319.75
					93.494.49
Montaje electromecánico de la posición de salida Manta 2					
Suministro y montaje de equipos y materiales					
51	Suministro y montaje de tablero de control y protección de línea (relé de protección, medidor similar ION 7650, anunciador de alarma)	u	3	31.506.65	94.519.95
52	Suministro y montaje tablero concentrador de señales para transformador de corriente	u	3	1.624.87	4.874.61
53	Suministro y montaje tablero concentrador de señales para transformador de potencial	u	1	1.624.87	1.624.87
54	Suministro y montaje de tablero ac autosoportado	u	1	3.897.21	3.897.21
55	Suministro y montaje de tablero de autosoportado	u	1	3.302.21	3.302.21
56	Suministro y montaje de banco de baterías 125 VD 140 Ah	u	1	5.682.21	5.682.21
57	Suministro y montaje de cargador de baterías monofásico	u	1	5.087.21	5.087.21
58	Suministro y montaje de disyuntor SF6 69kV, tipo tanque vivo	u	3	24.673.10	74.019.30
59	Suministro y montaje de seccionador tripolar 69kV, montaje vertical, apertura central, con puesta a tierra motorizado	u	3	14.192.26	42.576.78
60	Suministro y montaje de seccionador tripolar 69kV, montaje vertical, apertura central, sin puesta a tierra, motorizado	u	3	12.658.61	37.975.83
61	Suministro y montaje de seccionador tripolar 69kV, montaje horizontal, apertura central, sin puesta a tierra, motorizado	u	4	12.658.61	50.634.44
62	Suministro y montaje de transformador de corriente 69kV multirelación	u	9	6.778.31	61.004.79
63	Suministro y montaje de transformador de potencial 69kV multirelación	u	3	6.736.18	20.208.54
64	Suministro y montaje de pararrayos 69kV incluye contador de descargas	u	9	1.423.57	12.812.13
Suministro de estructuras metálicas y materiales por actividad general.					
65	Suministro y montaje de estructura metalica castillo 69 Kv	ton	6.97	4.244.81	29.586.32

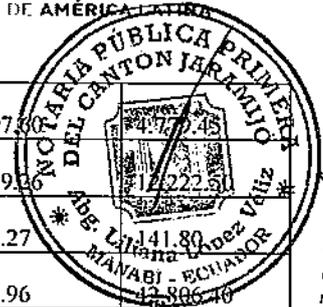


66	Suministro y montaje de estructura metálica 69 kV para transformador de corriente de 69 kV	ton	1,2	4.244,81	5.093,77
67	Suministro y montaje de barraje 69 kV	u	1	8.071,73	8.071,73
68	Suministro y montaje de cables para circuitos de control, protección y medición incluye cableado de sistema de iluminación	u	1	14.922,47	14.922,47
69	Suministro y montaje de sistema de apantallamiento	u	1	5.271,94	5.271,94
70	Suministro y montaje de estructura 69 kV retención angular provisional	u	1	6.892,84	6.892,84
71	Suministro y montaje de sistema de iluminación exterior	u	1	3.526,81	3.526,81
72	Suministro y montaje de mejoramiento de sistema de puesta a tierra (malla principal y aterrizamiento de equipos)	u	1	8.972,12	8.972,12
73	Suministro y montaje de vano a 69 kV de línea trifásico Montecristi 2	glb	1	3.739,03	3.739,03
74	Suministro y montaje de vano a 69 kV de línea trifásico Jaramijo	glb	1	3.739,03	3.739,03
<b>Pruebas y parametrización de relés</b>					
75	Parametrización de relés	u	1	849,21	849,21
76	Pruebas eléctricas y funcionales	u	1	12.139,85	12.139,85
<b>Sistema de comunicaciones S/E Manta 2</b>					
77	Suministro y montaje Cable de fibra óptica hasta 2m	u	4	185,36	741,44
78	Suministro y montaje Cable de fibra óptica hasta 5m	u	8	221,95	1.775,60
79	Suministro y montaje Cable de fibra óptica hasta 10m	u	14	271,34	3.798,76
80	Suministro y conexión de cableado de señales de control	u	334	24,61	8.219,74
<b>Climatización s/e Manta 2</b>					
81	Suministro y montaje Aire acondicionado tipo mochila 36000 btu	u	1	7.258,11	7.258,11
<b>Cuarto de control Manta 2 instalaciones interiores</b>					
82	Suministro y montaje Interruptor anti explosión	u	2	87,47	174,94
83	Suministro y montaje Tomacorriente anti explosión	u	4	98,54	394,16
84	Suministro y montaje Extractor de gases	u	1	674,79	674,79
85	Suministro y montaje Rack abatible, Access point, electrocanal 15cm	u	1	2.063,58	2.063,58
86	Punto de datos cat 6a	pto	1	221,95	221,95
87	Señalética	u	5	142,80	714,00
					547.062,27
<b>LINEA DE SUBTRANSMISIÓN</b>					
<b>OBRAS CIVILES</b>					
<b>Obras preliminares LST Manta 2 - Jaramijo - subestacion Jaramijo</b>					



88	Cerramiento provis. h=2.4 m	m	168		
	<b>Movimiento de tierras LST manta 2 - subestacion Jaramijo</b>				
89	Limpieza manual del terreno	m2	126		
90	Replanteo y estacamiento de estructuras	u	316.61	1.45	
91	Excavación manual de plintos y cimientos	m3	180	10.36	1.864.80
92	Desalojo a máquina	m3	200	5.59	1.118.00
	<b>Estructura bases torre 69 kV LST Manta 2 - Jaramijo - subestación Jaramijo</b>				
93	Replantillo h.s. 140 kg/cm2	m3	2.1	192.07	403.34
94	Hormigon simple en plintos 210 kg/cm2	m3	12.5	297.60	3.720.00
95	Hormigón simple columnas. f'c=210 kg/cm2	m3	123	297.60	36.604.80
96	Acero de refuerzo	kg	5.134.00	2.57	13.194.38
	<b>Obras exteriores LST Manta 2 - Jaramijo - subestación Jaramijo</b>				
	<b>LST Manta 2 - subestación Jaramijo</b>				
97	Limpieza final de la obra	m2	459	1.06	486.54
					59.710.70
	<b>Línea de Subtransmisión Manta 2 - Jaramijo</b>				
	<b>Electromecánico LST Manta 2- Jaramijo</b>				
98	Suministro y montaje torre monobloque tipo a60 - de 20 metros	ton	37	4.006.81	148.251.97
99	Suministro y montaje torre monobloque tipo au1-90 - de 20 metros	ton	19.2	4.006.81	76.930.75
100	Suministro y montaje de poste de hormigón armado tipo HC - 21 metros/1500 kg-incluye loceta superior(1mx1mx0.2m)	u	34	2.233.29	75.931.86
101	Suministro y montaje de poste de hormigón armado tipo hc - 23 metros/1500 kg - incluye loceta superior (1mx1mx0.2m)	u	3	2.530.79	7.592.37
102	Suministro y montaje estructura doble terminal o doble retención - ángulo máximo 15 grados	u	10	1.820.49	18.204.90
103	Suministro y montaje estructura doble terminal o doble retención - ángulo de 90 grados	u	4	1.820.49	7.281.96
104	Suministro y montaje estructura pasante o tangente SU-2 - angulo máximo 5 grados	u	37	1.582.49	58.552.13
105	Suministro y montaje conjunto de suspensión para cable hilo de guarda.	u	37	161.56	5.977.72
106	Suministro y montaje conjunto de retención pasante - bajante - final para cable hilo de guarda.	u	14	173.46	2.428.44
107	Suministro, tendido y regulado de conductor acar - 500 MCM	m	15,981.00	5.00	79.905.00

108	Suministro, tendido y regulado de hilo de guarda fibra óptica OPGW - 24 hilos.	m	5.327.07	4.64	24.717.60
109	Suministro y montaje esferas de señalización fabricado de resina abs de 500mm - (cada 2 vanos).	u	25	244.26	6.106.50
110	Suministro y montaje amortiguación de vibración tipo stockbridge para conductor acar 500 MCM.	u	150	43.44	6.516.00
111	Suministro y montaje amortiguador de vibración tipo stockbridge para cable hilo de guarda.	u	50	56.53	2.826.50
112	Suministro y montaje caja de empalme para cable hilo de guarda OPGW-OPGW y OPGW - Subterránea.	u	3	1.628.16	4.884.48
113	Suministro y montaje puesta a tierra para torres.	u	14	708.39	9.917.46
114	Suministro y montaje puesta a tierra para postes.	u	37	275.50	10.193.50
115	Suministro y montaje Kit empalme tubular cable acar 500 MCM.	u	10	446.59	4.465.90
116	Inspección, pruebas de megado y energización.	u	1	3.648.68	3.648.68
					554.333.72
	<b>Subestación Jaramijo</b>				
	<b>Obra civil</b>				
	<b>Obras preliminares sub estacion jaramijo</b>				
117	Cerramiento provis. h=2.4 m	m	337.46	9.84	3.320.60
118	Bodegas y oficinas (container)	u	1	7.735.00	7.735.00
	<b>Movimiento de tierras sub estacion jaramijo</b>				
119	Retiro y desalojo de capa vegetal	m3	605.98	8.89	5.387.16
120	Replanteo y nivelación con equipo topográfico	m2	6.059.85	1.50	9.089.77
121	Reconformacion de suelo natural	m3	1.514.75	19.69	29.825.42
122	Relleno compactado con mat. de mejoramiento;	m3	3.205.75	20.84	66.807.83
123	Excavación de zanjas a máquina	m3	49.85	6.63	330.50
124	Excavación manual de plintos y cimientos	m3	25.5	12.31	313.90
	<b>Estructura cuarto de control sub estacion jaramijo</b>				
125	Relleno con piedra bola	m3	144.82	38.14	5.523.43
126	Relleno compactado con sub base clase 3	m3	93.79	26.19	2.456.36
127	Replantillo h.s. 140 kg/cm2	m3	2.07	192.07	397.58
128	Hormigon ciclopeo	m3	24.04	178.54	4.292.10
129	Hormigon simple en plintos f'c=210 kg/cm2	m3	7.82	297.60	2.327.23
130	Hormigón simple en cadenas .f'c=210 kg/cm2	m3	6.01	297.60	1.788.57



131	Hormigón simple columnas, f'c=210 kg/cm2	m3	16.06	297.60	
132	Hormigón simple, vigas y losa, f'c=210 kg/cm2	m3	33.1	369.86	
133	Dintel 0.1x0.20x1.1 m, f'c=180 kg/cm2	m	5.2	27.27	
134	Bloque aliv. 15x20x40 timbrado+estibaje	u	1.715.00	24.96	
135	Acero de refuerzo	kg	7.021.26	2.57	18.044.63
136	Malla electros. r - 238	m2	216.43	3.45	746.68
137	Bordillo de tina de baño h=40 cm	m	2.7	14.76	39.85
138	Bandejas para electro canales	m	101.86	39.65	4.038.74
139	Hormigon en electrocal de 50x50	m	7.55	114.34	863.26
140	Hormigon en electrocal de 80x80	m	46.15	136.03	6.277.78
<b>Estructura de garitas sub estacion jaramijo</b>					
141	Relleno con piedra bola	m3	1.15	38.14	43.86
142	Relleno compactado con sub base clase 3	m3	0.58	26.19	15.19
143	Replantillo h.s. 140 kg/cm2	m3	0.14	192.07	26.88
144	Hormigon simple en plintos h.s. 210 kg/cm2	m3	0.43	297.60	127.96
145	Hormigón simple en cadenas, f'c=210 kg/cm2	m3	0.81	297.60	241.05
146	Hormigón simple columnas, f'c=210 kg/cm2	m3	2.75	297.60	818.40
147	Hormigón simple, vigas, y losa f'c=210 kg/cm2	m3	3	369.26	1.107.78
148	Dintel 0.1x0.20x1.1 m, f'c=180 kg/cm2	m	5.3	27.27	144.53
149	Bloque aliv. 15x20x40 timbrado+estibaje	u	89	24.96	2.221.44
150	Acero de refuerzo	kg	836.94	2.57	2.150.93
151	Malla electros. r- 238	m2	19.69	3.45	67.93
<b>Estructura bases torre 13.80 kV sub estacion jaram</b>					
152	Relleno con piedra bola	m3	5.76	38.14	219.68
153	Relleno compactado con sub base clase 3	m3	2.88	26.19	75.42
154	Replantillo h.s. 140 kg/cm2	m3	0.72	192.07	138.29
155	Hormigon ciclopeo	m3	5.12	178.54	914.12
156	Hormigon simple en plintos h.s. 210 kg/cm2	m3	2.88	297.60	857.08
157	Hormigón simple en cadenas, f'c=210 kg/cm2	m3	1.28	297.60	380.92
158	Hormigón simple columnas, f'c=210 kg/cm2	m3	9.6	297.60	2.856.96
159	Acero de refuerzo	kg	1.829.89	2.57	4.702.81



160	Placa de acero estructural	kg	282.6	4.94	1.396.04
161	Pernos varilla lisa	u	120	8.56	1.027.20
162	Recubrimiento de ripio para patio de 13.8 k V	m3	12.71	38.75	492.51
	<b>Hormigon para base de equipos</b>				
163	Excavación para base de equipos	m3	18.48	10.36	191.45
164	Hormigon simple 210 kg/cm2	m3	18.48	297.60	5,499.64
165	Pernos varilla lisa	u	54	8.56	462.24
166	Placa de acero estructural	kg	181.98	4.94	898.98
	<b>Estructura bases torre 69 kV sub estacion Jaramijo</b>				
167	Relleno con piedra bola	m3	4.1	38.14	156.37
168	Relleno compactado con sub base clase 3	m3	2.05	26.19	53.68
169	Replanteo h.s. 140 kg/cm2	m3	0.51	192.07	97.95
170	Hormigon ciclopeo	m3	4.86	178.54	867.70
171	Hormigon simple en plintos h.s. 210 kg/cm2	m3	2.05	297.60	610.08
172	Hormigón simple en cadenas .f'c=210 kg/cm2	m3	1.21	297.60	360.09
173	Hormigón simple columnas, f'c=210 kg/cm2	m3	8.64	297.60	2,571.26
174	Acero de refuerzo	kg	1,195.23	2.57	3,071.74
175	Placa de acero estructural	kg	314	4.94	1,551.16
176	Pernos varilla lisa	u	64	8.56	547.84
177	Recubrimiento de ripio para patio de 69kv	m3	12.1	38.75	468.87
	<b>Hormigon para base de equipos</b>				
178	Excavación para base de equipos	m3	13.99	10.36	144.93
178	Hormigón simple 210 kg/cm2	m3	13.99	297.60	4,163.42
180	Pernos varilla lisa	u	60	8.56	513.60
181	Placa de acero estructural	kg	266.64	4.94	1,317.20
	<b>Mampostería sub estacion Jaramijo</b>				
182	Meson de hormigón armado	m	1.2	35.85	43.02
183	Mampostería de bloque e=20 cm	m2	307.13	27.06	8,310.93
184	Mampostería de bloque e=10 cm	m2	110.42	23.40	2,583.82
	<b>Cerramiento general sub estación Jaramijo</b>				
185	Relleno de piedra bola	m3	74.93	38.14	2,857.83
186	Mampostería de bloque	m2	871.87	23.40	20,401.75



187	Plinto de hormigon armado	u	138.75		
188	Muro de hormigon ciclopeo	m3	89.93		
189	Cadena hormigon armado	m	416.32		
190	Cerramiento de tubos galvanizado	m	139.66		
191	Columnas de cerramiento manposteria	u	92		
192	Columnas de cerramiento de tubos	u	47		
	<b>Enlucidos sub estacion Jaramijo</b>			56.20	2,641.40
193	Enlucido de fajas incluye andamios	m	331.28	4.34	1,437.75
194	Enlucido vertical incluye andamios	m2	2,578.86	13.80	35,588.26
195	Enlucido horizontal incluye andamios	m2	279.73	14.99	4,193.15
196	Masillado losa + impearcab.	m2	279.73	16.18	4,526.03
197	Porcelanato pared	m2	17.77	36.90	655.71
	<b>Pisos sub estacion jaramijo</b>				
198	Contrapiso h.s. 180 kg/cm2.	m2	279.73	28.16	7,877.19
199	Alisado de pisos (mortero 1:3, e = 1.5 cm)	m2	279.73	7.37	2,061.61
200	Adoquin de cemento	m2	101.38	21.03	2,132.02
201	Rampa peatonal	m	22.43	30.70	688.60
202	Acera h.s. 180 kg/cm2.	m2	500.28	22.25	11,131.23
203	Porcelanato 60x60	m2	279.73	36.90	10,322.03
204	Barredera de porcelanato	m	109.44	8.56	936.80
	<b>Carpintería metal/madera sub estacion jaramijo</b>				
205	Muebles oficina escritorios	u	1	595.00	595.00
206	Muebles para sala de reuniones	u	1	2,380.00	2,380.00
207	Closet	m2	1.68	416.50	699.72
208	Archivador general	u	2	416.50	833.00
209	Counter recepción	u	1	1,428.00	1,428.00
210	Pasamanos de acero	m	71.3	68.91	4,913.28
211	Barranda de seguridad vehicular	m	128.69	123.35	15,873.91
212	Puerta tambor. 0.70 lacada	u	4	234.75	939.00
213	Puerta tambor. 0.80 lacada	u	3	259.44	778.32
214	Puerta tambor. 0.90 lacada	u	1	295.14	295.14
215	Puertas principales de aluminio	u	6		



SECRETARÍA  
GENERAL  
DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

				345.72	2.074.32
216	Ventana de aluminio fija	m2	47.35	153.88	7.286.21
217	Ventana corrediza aluminio	m2	47.35	153.88	7.286.21
218	Puerta de aluminio	m2	15	221.95	3.329.25
219	Percianas de deck plastico	m2	40	20.77	830.80
220	Cerramiento malla galvanizada	m	18.28	110.98	2.028.71
221	Puertas de ingreso vehicular	u	4	1,040.13	4,160.52
222	Gabinete de seguridad	u	1	3,060.70	3,060.70
<b>Recubrimientos sub estacion jaramijo</b>					
223	Estucado interior	m2	835.12	12.20	10,188.46
224	Estucado exterior	m2	1,743.73	12.20	21,273.50
225	Pintura int. 2 manos	m2	835.12	8.79	7,340.70
226	Pintura ext. 2 manos	m2	1,743.73	9.71	16,931.61
<b>Cubiertas sub estacion jaramijo</b>					
227	Imperm. cubierta lámina asfáltica	m2	279.74	21.01	5,877.33
<b>Aparatos sanitarios sub estacion jaramijo</b>					
228	Lavamanos blanco,	u	4	80.33	321.32
229	Inodoro tanque bajo	u	4	152.54	610.16
230	Accesorios de baño	jgo.	4	35.70	142.80
231	Ducha sencilla cromada	u	4	42.66	170.64
<b>Obras vialidad urbana sub estacion jaramijo</b>					
232	Bordillo pesado 100cm / 15 cm 300 kg	m	530.18	27.04	14,336.06
233	Acera h.s. 180 kg/cm2,	m2	500.28	22.25	11,131.23
234	Conformación compact. subrasan	m2	6,059.85	1.82	11,028.92
235	Sub-base clase 3	m3	577.04	26.19	15,112.67
236	Carpeta asfáltica 2 plg	m2	1,923.47	14.69	28,255.77
237	Imprimación asfáltica	m2	1,923.47	1.13	2,173.52
238	Muro de contención perimetral	M	1	364.19	364.19
<b>Obras exteriores sub estacion jaramijo</b>					
239	Encespado, colocación de chamba	m2	299.51	7.56	2,264.29
240	Limpieza final de la obra	m2	6,059.85	1.05	6,362.84
241	Macizado de jardineria	m2	95.8	7.50	718.50



	<b>Cisterna sub estacion jaramijo</b>				
242	Excavación y desalojo	m3	30.05	16.7	
243	Encofrado de cisterna	m2	35.4	13.99	
244	Hormigon s. 210kg/cm2	m3	5.28	297.60	
245	Acero de refuerzo	kg	1.381.88	2.57	
	<b>Cisterna recolector de aceite y pozos</b>				
246	Cisterna recolector de aceite	U	1	5.135.15	5.135.15
247	Canalización tubo PVC 6"	M	138.96	9.67	1.343.74
248	Canalización tubo PVC 4"	M	318.87	7.29	2.324.56
249	Pozos de revisión	U	11	318.94	3.508.34
					670.251.09
	<b>Subestación Jaramijó</b>				
	<b>Via de acceso</b>				
250	Replanteo y nivelación con equipo topográfico	m2	2.392.49	1.50	3.588.73
251	Capa de mejoramiento espesor 30 cm	m3	1.716.60	21.42	36.769.57
252	Capa de sub base granular 20 cm	m3	95.7	27.54	2.635.57
253	Carpeta asfáltica 2 plg	m2	2.392.49	14.69	35.145.67
254	Imprimación asfáltica	m2	2.392.49	1.13	2.703.51
255	Mobiliario urbano (banca)	u	23	297.50	6.842.50
256	Mobiliario urbano basureros	u	6	178.50	1.071.00
257	Arbustos 3m de altura	u	28	31.30	876.40
258	Postes de hormigon armado 12mx500 kg	u	9	542.36	4.881.24
259	Luminarias de vapor de sodio de 150w con cable y fotocelula	u	9	188.62	1.697.58
260	Acera h.s. 180 kg/cm2.	m2	1.167.57	22.25	25.978.43
261	Bordillo pesado 100cm / 15 cm 300 kg	m	631.12	27.04	17.065.48
					139.255.68
	<b>Sistema de agua potable s/e jaramijo</b>				
262	Tubería pvc Id=1 1/4" + accesorios	ml	80	36.35	2.908.00
263	Tubería pvc Id=1/2" + accesorios	ml	15	8.79	131.85
264	Punto de aapp 1/2 u 3/4"	u	10	47.69	476.90
265	Valvula de compuerta d=1 1/4"	u	4	40.19	160.76
266	Valvula de compuerta d=1/2"	u	4	36.62	146.48



267	Punto de ventilación d=4" para cisterna	u	1	43.85	43.85
268	Equipo sistema hidroneumático (inc. bomba 1hp, tanque hidroneumático ,tablero de control, etc)	glb	1	2.448.57	2.448.57
					6.316.41
	<b>Sistema de aguas servidas s/e jaramijo</b>				
269	Tubería pvc 110 mm + accesorios	ml	113	18.58	2.099.54
270	Tubería pvc 50 mm + accesorios	ml	9	14.83	133.47
271	Punto de aass d=4"	u	4	35.43	141.72
272	Punto de aass d= 50mm	u	6	26.41	158.46
273	Instalación de piezas sanitarias	u	10	13.90	139.00
274	Caja de registro de aass	u	14	318.94	4.465.16
275	Excavación y desalojo para tubería	m3	4	16.72	66.88
276	Relleno y compactado para tubería	m3	4	26.19	104.76
277	Arena (en replantillo de tubería)	m3	2.11	26.48	55.87
					7.364.86
	<b>Sistema contra incendios s/e jaramijo</b>				
278	Tubería + accesorios ced 40 d= 2 1/2"	ml	213	61.23	13.041.99
279	Instalación de equipo de bombeo sel sistema contra incendios q=100 gpm y tdh=100psi, bomba jockey q=5	glb	1	14.191.73	14.191.73
280	Tubería y accesorios para la instalación de equipos de bombeo sel inc. interconexión de cisterna y su	glb	1	4.985.83	4.985.83
281	Provisión e instalación de gabinete sel	u	3	1.484.54	4.453.62
282	Instalación de siamesa sel (incluye válvula check)	u	1	1.671.38	1.671.38
283	Suministro y montaje de válvula angular de prueba d=1 1/2"	u	1	279.66	279.66
					38.624.21
	<b>ELECTROMECAÁNICO SUBESTACIÓN JARAMIJO</b>				
	<b>Cuarto de control subestación jaramijo</b>				
	<b>Instalaciones electricas</b>				
284	Alimentador 3x2(2) itu + 8 cu awg del ita - td1	m	35	38.26	1.339.10
285	Alimentador 3x8(8) itu +8 cu awg del ita - td1	m	5	14.35	71.75
286	Punto de tomacorriente normal a 120v	u	25	40.93	1.023.25
287	Punto de tomacorriente especial a 120v	u	1	47.06	47.06
288	Punto de tomacorriente especial a 220v	u	7	58.55	409.85





289	Punto de iluminación normal a 120v sin apliques	u	29	40.16	
290	Suministro y montaje Luminaria sobrepuesta fluorescente 2x32w a 120v	u	14	73.18	
291	Suministro y montaje Aplique de pared de 60w a 120v	u	4	43.65	
292	Suministro y montaje Interruptor simple	u	6	4.68	
293	Suministro y montaje Interruptor doble	u	4	7.56	
294	Suministro y montaje Conmutador simple	u	8	7.44	59.52
295	Suministro y montaje Aplique mixto interruptor-tomacorriente	u	2	9.18	18.36
296	Suministro y montaje Sensores de movimiento	u	2	74.38	148.76
297	Suministro y montaje Disyuntor-breaker de 1 polo de 10a hasta 32a	u	10	21.01	210.10
298	Suministro y montaje Disyuntor-breaker de 1 polo de 40a hasta 63a	u	1	22.20	22.20
299	Suministro y montaje Disyuntor-breaker de 2 polo de 32a hasta 63a	u	9	46.89	422.01
300	Suministro y montaje Tablero tipo centro de carga de 12 espacios - 3f	u	1	171.37	171.37
301	Suministro y montaje Tablero tipo centro de carga de 30 espacios - 3f	u	1	293.35	293.35
302	Pozos de revisión de 60x60x60cm	u	2	151.79	303.58
303	Canalización mediante manguera de polietileno reti	m	25	40.16	1.004.00
304	Suministro y montaje Interruptor anti explosión	u	2	72.00	144.00
305	Suministro y montaje Tomacorriente anti explosión	u	4	74.38	297.52
306	Suministro y montaje Extractor de gases	u	1	488.52	488.52
307	Suministro y montaje Rack abatible. Access point, electrocanal 15cm	u	1	1.583.38	1.583.38
308	Punto de datos cat 6a	pto	10	189.58	1.895.80
309	Señalética	u	20	126.27	2.525.40
	<b>Suministro y montaje de equipos y materiales se jaramijo</b>				
310	Suministro, ensamble y pruebas de transformador de potencia de 20/25 MVA.	u	1	362.804.67	362.804.67
311	Suministro y montaje de tablero de control y protección de transformador, incluye relé de protección, anunciador de alarma)	u	1	27.103.65	27.103.65
312	Suministro y montaje tablero de control y protección para posición de línea, (relé de protección, medidor similar al ION 7650, anunciador de alarma)	u	1	31.506.65	31.506.65
313	Suministro y montaje de tablero scada, incluye equipos	u	1	36.535.62	36.535.62
314	Suministro, montaje y cableado de tablero de medición y calidad de energía ( 1 ion 7650, 6 ion 7350)	u	1	28.054.21	28.054.21
315	Suministro y montaje tablero concentrador de señales para transformador de corriente de 69kV	u	1	1.624.87	1.624.87



316	Suministro y montaje tablero concentrador de señales para transformador de potencia de 69 kV.	u	1	1.624.87	1.624.87
317	Suministro y montaje tablero concentrador de señales para transformadores de corriente de 13.8 kV	u	1	1.624.87	1.624.87
318	Suministro y montaje tablero concentrador de señales para transformadores de potencial de 13.8 kV	u	1	1.624.87	1.624.87
319	Suministro y montaje de tablero ac autosoportado	u	1	3.897.21	3.897.21
320	Suministro y montaje de tablero de autosoportado	u	1	3.302.21	3.302.21
321	Suministro y montaje de banco de baterías 125 vd 140 ah	u	1	5.682.21	5.682.21
322	Suministro y montaje de cargador de baterías monofásico	u	1	5.087.21	5.087.21
323	Suministro y montaje de disyuntor sif 69kv. tipo tanque vivo	u	2	24.673.10	49.346.20
324	Suministro y montaje de seccionador tripolar 69kv. montaje vertical. apertura central. con puesta a tierra motorizado	u	1	14.192.26	14.192.26
325	Suministro y montaje de seccionador tripolar 69kv. montaje vertical. apertura central. sin puesta a tierra. motorizado		3	12.658.61	37.975.83
326	Suministro y montaje de seccionador tripolar 69kv. montaje horizontal. apertura central. sin puesta a tierra. motorizado	u	2	12.658.61	25.317.22
327	Suministro y montaje de transformador de corriente 69kv multirelación	u	6	6.778.31	40.669.86
328	Suministro y montaje de transformador de potencial 69kv multirelación	u	3	6.736.18	20.208.54
329	Suministro y montaje de pararrayos 69kV incluye contador de descargas	u	6	1.423.57	8.541.42
330	Suministro y montaje de disyuntor en vacío de 13.8 kV . 1250 a nominal. icc 40ka. bill 110kV)	u	1	23.485.11	23.485.11
331	Suministro y montaje de reconectador en vacío 15 kV. 630a nominal. icc 16ka. bill 110kV)	u	6	22.679.18	136.075.08
332	Suministro de seccionador monopolar tandem 15 kV 1250 a. icc 16ka. bill 110kV)	u	3	1.527.88	4.583.64
333	Suministro y montaje de seccionador monopolar de 15 kV 1250 a. icc 16ka. bill 110kV)	u	3	942.01	2.826.03
334	Suministro y montaje de seccionador tripolar bypass 15 kV 600 a. icc 16ka. bill 110kV	u	5	8.994.59	44.972.95
335	Suministro y montaje de seccionador monopolar 15 kV 600 a. icc 16ka. bill 110kV	u	36	942.01	33.912.36
336	Suministro y montaje de descargador de sobretaje 12 kV tipo estación	u	18	522.31	9.401.58
337	Suministro y montaje de transformadores de corriente 13.8 kV multirelación para protección 600-800-12	u	3	1.491.93	4.475.79



338	Suministro y montaje de transformadores de corriente 13.8kv para medición 600/300:5 A	u	18		
339	Suministro y montaje de transformadores de potencial 13.8 kv 8400:120V	u	3		
340	Suministro y montaje de barras de 1200 A, 2" aluminio	m	36		
	<b>Suministro y montaje de estructuras metálicas</b>				
341	Estructura metalica castillo 69 KV	ton	6.97	4,244.81	29.586.32
342	Estructura metalica 69 kv para transformador de corriente de 69 KV	ton	0.8	4,244.81	3.395.84
343	Estructura metalica castillo 13.8 KV	ton	10.5	4,244.81	44.570.50
344	Estructuras tubulares para 13.8 kV para barras de aluminio	ton	5	4,244.81	21,224.05
345	Estructuras para transformadores de 13.8 KV	ton	1.5	4,244.81	6.367.21
	<b>Suministro y montaje de materiales por actividad general</b>				
346	Suministro y montaje de barraje 69 kv	u	1	8,109.81	8,109.81
347	Suministro y montaje de barraje 13.8 kv	u	1	25,634.88	25,634.88
348	Suministro y montaje de cables para circuitos de control, proteccion y medición incluye cableado de sistema de iluminación	u	1	25,965.62	25,965.62
349	Suministro y montaje de sistema de apantallamiento de 69 y 13.8 kv	u	1	6,167.44	6,167.44
350	Suministro y montaje de sistema de iluminacion exterior	u	1	5,167.34	5,167.34
351	Suministro y montaje de sistema de puesta a tierra (malla principal y aterrizamiento de equipos)	u	1	28,999.11	28,999.11
352	Suministro y montaje transformador 3f de distribución 75 kVA padmounted, incluye conectores	u	1	7,803.57	7,803.57
353	Suministro y montaje de acometida media y baja tensión desde el transformador de servicios auxiliares hasta el tablero AC	glb	1	3,617.15	3,617.15
	<b>Salida para los 6 alimentadores</b>				
354	Suministro y armado de puntas terminales tipo exterior 15 kv de porcelana para cable calibre 350 MCM	u	30	244.86	7,345.80
355	Suministro e instalación de alimentadores subterranos en media tensión 15kv con cable apantallado "xlpe" 350 MCM, en electrocanal	m	600	36.34	21,804.00
356	Suministro e instalación de cable de cobre aislado calibre # 4/0 para neutro de alimentadores subterranos de distribución 15 kv, en electrocanal.	m	200	25.22	5,044.00
357	Suministro y montaje de estructuras tubulares para puntas de 15kv	u	15	692.63	10,389.45
	<b>Pruebas</b>				
358	Parametrizacion de relés	u	8	1,058.65	8,469.20
359	Pruebas electricas y funcionales	u	1	12,139.85	12,139.85



Handwritten notes and a signature on the right side of the page.

	<b>Sistema de comunicaciones s/e jaramijo</b>				
360	Suministro y montaje del rack de comunicaciones	u	1	31,458.94	31,458.94
361	Suministro y montaje de cable de fibra óptica hasta 2m	u	2	185.36	370.72
362	Suministro y montaje de cable de fibra óptica hasta 5m	u	8	221.95	1,775.60
363	Suministro y montaje de cable de fibra óptica hasta 10m	u	18	271.34	4,884.12
364	Suministro y conexión de cableado de señales de control	u	400	24.61	9,844.00
365	Suministro e instalación del sistema de supervisión y control scada	u	1	60,299.89	60,299.89
	<b>Climatización s/e jaramijo</b>				
366	Suministro y montaje de aire acondicionado tipo mochila 36000 btu	u	2	7,306.56	14,613.12
367	Suministro y montaje de aire acondicionado split 12000 btu	u	3	2,308.58	6,925.74
	<b>Ambiental</b>				
368	Cumplimiento plan de manejo ambiental	u	1	17,850.00	17,850.00
	<b>Garitas</b>				
369	Alimentador 2x8(8) 11u +8 cu AWG	m	180	20.46	3,682.80
370	Suministro y montaje Disyuntor-breaker de 2 polo de 32a hasta 63a	u	2	46.89	93.78
371	CANALIZACION TUBO PVC 4"	M	317	18.58	5,889.86
372	Manguera Negra de 1"	m	18	3.68	66.24
373	POZOS DE REVISION	U	5	306.15	1,530.75
374	Punto de tomacorriente especial a 220v	u	2	58.55	117.10
375	Punto de tomacorriente normal a 120v	u	5	40.93	204.65
376	Punto de iluminacion normal a 120v sin apliques	u	6	40.16	240.96
377	Suministro y montaje Luminaria sobrepuesta flourecente 2x32w a 120v	u	2	73.19	146.38
378	Suministro y montaje Interruptor simple	u	5	4.68	23.40
379	Suministro y montaje Interruptor doble	u	1	7.56	7.56
380	Suministro y montaje de centro de carga 6p-monofásico	u	1	275.14	275.14
	<b>Redes existentes</b>				
381	Reubicación de redes eléctricas existentes	glb	1	49,257.43	49,257.43
				SUBTOTAL:	1,510,765.81
				TOTAL:	3,627,179.24



PRECIO TOTAL DE LA OFERTA: TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO  
NUEVE CON 24/100 Dólares de Estados Unidos de América sin IVA

GUAYAQUIL, 11 DE ENERO DE 2016



4.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

**Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO**

5.1. La CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, en el plazo máximo de 10 días, contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo; el valor del 40 % del contrato en dólares de los Estados Unidos de América.

El valor que por concepto de anticipo otorgará la entidad contratante al contratista, no podrá ser superior al cuarenta por ciento (40%) del monto adjudicado. El valor será depositado en una cuenta que el contratista aperturará en un banco estatal o privado, en el que el Estado tenga participación accionaria o de capital superior al cincuenta por ciento. El contratista, en forma previa a la suscripción del contrato, deberá presentar, un certificado de la institución bancaria o financiera en la que tenga a su disposición una cuenta en la cual serán depositados los valores correspondientes al anticipo, de haber sido concedido.

**Valor restante de la obra:** Se lo hará así: el 25% con el avance físico del 40% de la obra; un 25% adicional con el avance físico del 75% de la obra; y el 10% restante a la liquidación de la obra mediante la suscripción del acta de entrega de recepción definitiva.

Estos pagos se realizarán previo informe del fiscalizador y aprobación del Administrador del contrato.

De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al contratista, que sea en legal aplicación del contrato. El monto del anticipo entregado por la Entidad será devengado proporcionalmente al momento del pago de cada planilla hasta la terminación del plazo contractual inicialmente estipulado y constará en el cronograma pertinente que es parte del contrato.

El contratista deberá autorizar expresamente en el contrato el levantamiento del sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo recibido. El administrador del contrato o el fiscalizador designado por la entidad contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo o ejecución contractual.



El monto del anticipo entregado por la entidad será devengado proporcionalmente al momento del pago de cada planilla hasta la terminación del plazo contractual inicialmente estipulado y constará en el cronograma pertinente que es parte del contrato, según lo establecido en la Disposición General Sexta del RGLOSNCP.

5.2. Entregada la planilla por el CONTRATISTA, la fiscalización, en el término de cinco (5) días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de diez (10) días contados desde la aprobación. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la CONTRATANTE.

5.3. **Discrepancias:** Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los tres (3) días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el numeral 5.3 de esta cláusula.

#### **Cláusula Sexta.- GARANTÍAS**

6.1.- En este contrato se rendirán las siguientes garantías: se deberán presentar las garantías que fueren aplicables de acuerdo a lo previsto en los artículos 74, 75 y 76 de la LOSNCP, en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 73 ibídem.

6.2.- **La garantía por el Buen Uso de anticipo**, equivalente al 100% del anticipo otorgado, que será, rendida por parte del contratista, en cualquiera de las formas establecidas en los numerales 1, 2 y 5 del artículo 73 de la LOSNCP, previo al cobro de dicho anticipo.

6.3.- **Garantía de fiel cumplimiento.-** El contratista, previo a la firma del contrato correspondiente, para seguridad del cumplimiento de éste y para responder de las obligaciones que contrajera frente a terceros, relacionadas con el contrato, entregará a favor de CNEL EP una garantía de las señaladas en los numerales 1, 2 y 5 del artículo 73 de la LOSNCP, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

6.3.1 **La garantía de fiel cumplimiento del contrato.-** El Contratista presenta la Garantía de Cumplimiento del contrato, Póliza No. CC-162930, por la Aseguradora SEGUROS CONFIANZA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. Por el monto de \$ 181.358.96 (CIENTO OCHENTA UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 96/100) dólares de los Estados Unidos de América, vigencia de la misma es de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, desde el doce de julio de 2016 hasta el doce de julio de 2017.

6.4.- **Garantía técnica.-** El contratista, a la firma del contrato, presentará la garantía técnica de los servicios prestados. Esta garantía entrará en vigencia a partir a partir de la firma del

contrato y hasta por un plazo de 180 días a partir de la suscripción del Acta Entrega Recepción Provisional de la misma.

6.5.-Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSCNP y 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

6.6.-Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSCNP y 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.



#### Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1.-El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de TRESCIENTOS DÍAS (300), contados a partir de la acreditación del anticipo en la cuenta bancaria del contratista.

#### Cláusula Octava.- MULTAS

8.1.-Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa de uno por mil (1/1000) del valor total del contrato, *por cada día de retraso, por retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales según el cronograma valorado, o por el incumplimiento de otras obligaciones contractuales.*

#### Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS No aplica

*El valor de este contrato es fijo y no será reajustado por ninguna causa.*

#### Cláusula Décima.- SUBCONTRATACIÓN

10.1, EL CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

*Nota: (La Entidad Contratante escogerá una de las dos opciones, dependiendo de si el contratista ofertó o no la subcontratación)*

10.2. El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

#### Cláusula Undécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

**11.1** LA CONTRATANTE designa al **BORIS ISIDRO FRANCO QUIMIS**, en calidad de Administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

**11.2** LA CONTRATANTE, designa al **ING SIMON EDUARDO DELGADO ANCHUNDIA** en calidad de Fiscalizador civil temporal del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

**11.3.-** LA CONTRATANTE podrá cambiar de Administrador y Fiscalizador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

#### **Cláusula Duodécima.- TERMINACION DEL CONTRATO**

**12.1**Terminación del contrato.-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**12.2**Causales de Terminación unilateral del contrato.-Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada ó que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el CONTRATISTA no cumple con la oferta; y,
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el





procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además de las acciones judiciales a que hubiera lugar.



**12.3.- Procedimiento de terminación unilateral.-**El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

### **Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**13.1.-**Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

(En caso de que la entidad contratante sea de derecho privado, la cláusula 13.1.- "Solución de Controversias dirá: Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas recurrirán ante la justicia ordinaria del domicilio de la Entidad Contratante".

**13.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

### **Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**14.1.-**Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

### **Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO**

**15.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Manta de la provincia de Manabí.

**15.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**Contratante: CNEL EP, Unidad de Negocio Manabí**  
Dirección: Av. Flavio Reyes vía Barbasquillo (Manta-Manabí)  
Teléfono: (05) 3702000

MANTA-MANABI-ECUADOR

**Contratista: SISTEMAS ELECTRICOS S.A. SISELEC**

**RUC: 0991273123001**

Dirección: Provincia Guayas; Cantón Guayaquil; Parroquia Tarqui; Av. Juan Tanca Marengo;  
Edificio INPROEL, Kilometro 4.5

Teléfono: 0421621111

Email: contabilidad@inproel.com

Las comunicaciones y notificaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos, para los cual la contratista deberá habilitar una dirección electrónica en el sistema informático QUIPUX.

#### **Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACION DE LAS PARTES**

**16.1.- Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP adaptadas a las disposiciones emitidas por el Banco de Desarrollo de América Latina - CAF, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

**16.2.-** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

**Dado, en la ciudad de Manta a los dieciséis días del mes de Septiembre de 2016**



**Ing. José Antonio García Monsalve**  
**ADMINISTRADOR DE-CNEL-EP- MAN**



**Ing. Gregorio Enrique Pazmiño Vera**  
**REPRESENTANTE LEGAL SISTEMAS ELECTRICOS S.A. SISELEC**  
**CONTRATISTA**  
**RUC. 0991273123001**




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE SEGURIDAD  
 CONTROL CIVIL Y DE LA CIUDADANÍA

N.º 130699943-2


 CIUDADANIA  
 GARCIA MONSALVE  
 JOSE ANTONIO  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 MANABI  
 PORTOVIEJO  
 PORTOVIEJO  
 FECHA DE NACIMIENTO 1973-12-20  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 KARLA GABRIELA  
 CADENA VELEZ



INSTRUCCION SUPERIOR  
 PROFESION / OCUPACION INGENIERO COMERCIAL  
 ES33312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 GARCIA CARIDAD MANUEL  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 MONSALVE ORTIZ MARIELA TALIA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION  
 PORTOVIEJO  
 2014-09-26  
 FECHA DE EXPIRACION  
 2024-09-26





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**020**  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**020 - 0169**      **1306999432**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**GARCIA MONSALVE JOSE ANTONIO**

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	12 DE MARZO	
PORTOVIEJO		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

  
 PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	SECUENCIAL
2016	09	01	63	P 00750

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



ESCRITURA DE PODER ESPECIAL QUE  
OTORGA EL SEÑOR INGENIERO JORGE  
EDUARDO JARAMILLO MOGROVEJO EN  
SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE  
LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA  
ESTRATÉGICA Cnel CORPORACIÓN  
NACIONAL DE ELECTRICIDAD Cnel EP A  
FAVOR DEL INGENIERO JOSÉ ANTONIO  
GARCÍA MONSALVE.-----

CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, cantón del mismo nombre,  
provincia del Guayas, República del Ecuador, el día miércoles  
uno de junio del año dos mil dieciséis, ante mí, DOCTOR  
JAVIER E. GONZAGA TAMA, NOTARIO TITULAR  
SEXAGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL,  
comparece a la celebración de la presente escritura, el señor  
Ingeniero JORGE EDUARDO JARAMILLO MOGROVEJO, en  
calidad de Gerente General y como tal representante legal de  
EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA Cnel  
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD Cnel EP,

9

1 quien acredita y legitima su personería e intervención con el  
2 Nombramiento que se inserta a la matriz para que forme parte  
3 de ella como documento habilitante; además el compareciente  
4 declara, ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de  
5 estado civil casado, de profesión Ingeniero Eléctrico,  
6 domiciliado y residente en la ciudad de Quito, de tránsito por  
7 este cantón y ciudad, hábil y con capacidad civil y necesaria  
8 para obligarse y contratar, a quien por presentarme su  
9 documento de identificación personal en este acto de conocer  
10 doy fe.- Bien instruido en el objeto, naturaleza y resultados de  
11 esta escritura de **PODER ESPECIAL**, a la que procede en la  
12 forma indicada, con amplia y entera libertad, para su  
13 otorgamiento me presentó la minuta que es del texto o tenor  
14 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras  
15 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder Especial  
16 al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTE.-**  
17 Comparece al otorgamiento de esta escritura el ingeniero  
18 **JORGE EDUARDO JARAMILLO MOGROVEJO**, por los  
19 derechos que representa de la **EMPRESA ELÉCTRICA**  
20 **PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACION NACIONAL DE**  
21 **ELECTRICIDAD, CNEL EP**, en su calidad de **GERENTE**  
22 **GÉNERAL**, conforme se desprende del nombramiento que se  
23 acompaña y que forma parte integrante de esta escritura, a  
24 quien en lo futuro y para los efectos del presente poder se lo  
25 denominará **EL MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**  
26 **UNO)** La Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación  
27 Nacional de Electricidad, CNEL EP se creó mediante Decreto  
28 Ejecutivo No. mil cuatrocientos cincuenta y nueve suscrito el

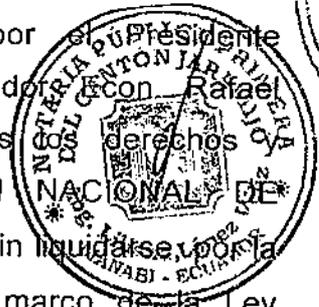
9



ESCRITURA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR INGENIERO JORGE EDUARDO JARAMILLO MOGROVEJO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CNEL CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP A FAVOR DEL INGENIERO JOSÉ ANTONIO GARCÍA MONSALVE.-



1 trece de marzo de dos mil trece por el ~~Presidente~~ <sup>Presidente</sup>  
2 Constitucional de la República del Ecuador ~~con Rafael~~  
3 Correa Delgado, subrogándose en todos ~~los~~ <sup>los</sup> derechos y  
4 obligaciones de CNEL CORPORACIÓN NACIONAL DE  
5 ELECTRICIDAD S.A., que quedó disuelta sin liquidarse, por la  
6 creación de la empresa pública, en el marco de la Ley  
7 Orgánica de Empresas Públicas. La Empresa Eléctrica Pública  
8 Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP  
9 tiene como objeto brindar el servicio público de distribución y  
10 comercialización de energía eléctrica dentro del área asignada,  
11 bajo el régimen de exclusividad regulado por el Estado, a  
12 efectos de satisfacer la demanda de energía eléctrica, en las  
13 condiciones establecidas en la normativa aplicable al sector  
14 eléctrico y suministrar electricidad a los consumidores; así  
15 como también podrá dedicarse a actividades de generación en  
16 aquellas centrales actualmente autorizadas para operar o  
17 intervenir en los proyectos de generación que se autoricen;  
18 **DOS)** El numeral trece del artículo nueve de la Ley Orgánica  
19 de Empresas Públicas establece que es atribución del  
20 Directorio de la empresa pública lo siguiente: "TRECE.  
21 *Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por*  
22 *la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo...*";  
23 **TRES)** El Directorio de CNEL EP, en uso de las atribuciones  
24 que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en  
25 sesión del seis de agosto de dos mil trece, nombró al Ing.  
26 Jorge Eduardo Jaramillo Mogrovejo como Gerente General de  
27 la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional  
28 de Electricidad, CNEL EP conforme consta en el nombramiento



1 suscrito por el Presidente del Directorio, cuya fotocopia se  
2 adjunta como documento habilitante; **CUATRO)** El Gerente  
3 General de CNEL EP, en uso de las atribuciones conferidas en  
4 el numeral once del artículo once de la Ley Orgánica de  
5 Empresas Públicas, mediante Resolución No. GG-RE-ciento  
6 treinta y siete-dos mil trece del veinte de marzo de dos mil  
7 trece, resolvió la creación de las Unidades de Negocio: CNEL  
8 EP – Unidad de Negocio Esmeraldas, CNEL EP – Unidad de  
9 Negocio Manabí, CNEL EP – Unidad de Negocio Santo  
10 Domingo, CNEL EP – Unidad de Negocio Guayas-Los Ríos,  
11 CNEL EP – Unidad de Negocio Los Ríos, CNEL EP – Unidad  
12 de Negocio Milagro, CNEL EP – Unidad de Negocio Santa  
13 Elena, CNEL EP – Unidad de Negocio El Oro, CNEL EP –  
14 Unidad de Negocio Bolívar y CNEL EP – Unidad de Negocio  
15 Sucumbíos, y que en sesión de Directorio de la Empresa  
16 Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de  
17 Electricidad, CNEL EP se aprobó la fusión por absorción de la  
18 Empresa Eléctrica Pública de Guayaquil EP por la Empresa  
19 Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de  
20 Electricidad, CNEL EP y que mediante Resolución No. GG-RE-  
21 cuatrocientos siete-dos mil catorce de fecha veinticinco de  
22 septiembre de dos mil catorce se dispuso la creación de la  
23 Unidad de Negocio Guayaquil, como áreas administrativo-  
24 operativas de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica  
25 Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, como áreas  
26 administrativas y operativas de la Empresa Eléctrica Pública  
27 Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, en  
28 las cuales se desarrollarán las actividades y prestará los

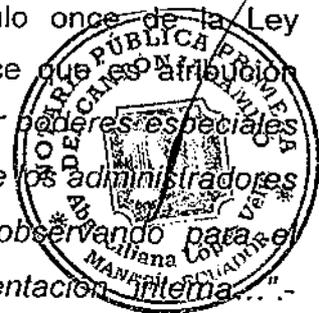
9



ESCRITURA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR INGENIERO JORGE EDUARDO JARAMILLO MOGROVEJO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CNEL CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP A FAVOR DEL INGENIERO JOSÉ ANTONIO GARCÍA MONSALVE.-



1 servicios de manera descentralizada y desconcentrada;  
2 **QUINTO)** El numeral catorce del artículo once de la Ley  
3 Orgánica de Empresas Públicas establece que es atribución  
4 del Gerente General: "CATORCE. Otorgar poderes especiales  
5 para el cumplimiento de las atribuciones de los administradores  
6 de agencias o unidades de negocios, observando para el  
7 efecto las disposiciones de la reglamentación interna..."-  
8 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con los antecedentes  
9 expuestos, el mandante Ingeniero **JORGE EDUARDO**  
10 **JARAMILLO MOGROVEJO**, en su calidad de Gerente General  
11 y como tal Representante Legal de la Empresa Eléctrica  
12 Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad,  
13 CNEL EP confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente cual  
14 en derecho se requiere a favor del Señor Ingeniero **JOSE**  
15 **ANTONIO GARCIA MONSALVE** con cédula de ciudadanía  
16 número uno tres cero seis nueve nueve nueve cuatro tres - dos  
17 (130699943-2) para que a su nombre y representación realice  
18 dentro de CNEL EP - Unidad de Negocio MANABI, lo siguiente:  
19 **UNO)** Administrar la Unidad de Negocio MANABI, para lo cual  
20 se le otorga las atribuciones y facultades de manera amplia  
21 como se requiere, en consecuencia podrá suscribir cualquier  
22 clase de convenio, contrato, solicitud, formulario, ante cualquier  
23 entidad o persona natural o jurídica, como Bancos,  
24 Instituciones Financieras, Aseguradoras, Instituto Ecuatoriano  
25 de Seguridad Social, Municipalidades, Consejos Provinciales y  
26 las que fueren; **DOS)** Administrar todos los bienes muebles e  
27 inmuebles, tangibles e intangibles que actualmente posee o  
28 que ingresen al patrimonio a cargo de la Unidad de Negocio,



1 sean de infraestructura, equipos, edificios, oficinas, vehículos,  
2 maquinaria, inventarios, licencias, patentes u otros que bajo  
3 cualquier título tenga en dominio o posesión la Unidad de  
4 Negocio a su cargo, y todos los derechos y acciones que le  
5 correspondan a la Unidad de Negocio, ya sea en propiedad,  
6 uso, usufructo o por cualquier otro título o concepto, pudiendo  
7 además celebrar contratos de arrendamiento,  
8 subarrendamiento y solicitar desahucios o lanzamientos a que  
9 dieran lugar tales contratos, y cobrar o pagar los cánones o  
10 valores que por tales contratos correspondan de conformidad a  
11 la Ley; TRES) Se le otorga las atribuciones y facultades de  
12 manera amplia para realizar a nombre de la Unidad de  
13 Negocio, todo género de operaciones bancarias, abrir y cerrar  
14 cuentas en entidades financieras del país, realizar pagos  
15 mediante cheque, transferencias u otro medio, así como  
16 también aceptar, girar, endosar, novar, renovar, cobrar letras  
17 de cambio, vales, pagarés y demás documentos mercantiles y  
18 de crédito; hacer depósitos mediante cheques, libranzas,  
19 órdenes de pago; solicitar y obtener garantías y pólizas de  
20 seguro; en general cualquier clase de convenio, contrato,  
21 solicitud, formulario, ante cualquier entidad o persona natural o  
22 jurídica, como Bancos o Instituciones Financieras,  
23 Aseguradoras, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,  
24 Municipalidades, Prefecturas y las que fueren necesarias;  
25 CUATRO) Comercializar los servicios de electricidad, para lo  
26 cual podrá otorgar créditos a los clientes, en lo que se refiere al  
27 pago de valores en mora; CINCO) Proceder al uso de los  
28 valores que le correspondan a la Unidad de Negocio, de





ESCRITURA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR INGENIERO JORGE EDUARDO JARAMILLO MOGROVEJO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CNEL CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP A FAVOR DEL INGENIERO JOSÉ ANTONIO GARCIA MONSALVE.-



1 conformidad con el presupuesto aprobado por la empresa;  
2 **SEIS)** Suscribir: a) Convenios de ejecución de obras con las  
3 municipalidades u otras personas naturales o jurídicas  
4 públicas o privadas, previa autorización del Gerente General.  
5 b) Convenios o contratos de uso y arriendo de las instalaciones  
6 o bienes de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica  
7 Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, como  
8 transformadores y postes; y, c) Convenios de capacitación,  
9 pasantías o similares con instituciones educativas, públicas o  
10 privadas; **SIETE)** Contratar por si mismo, sin necesidad de la  
11 autorización del Gerente General de Empresa Eléctrica Pública  
12 Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, la  
13 ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de  
14 servicios, incluidos los de consultoría, cuyos montos no  
15 superen la suma de QUINCE MILLONES DE DÓLARES DE  
16 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por proceso de  
17 contratación; y, siempre que éstos se requieran para el  
18 desarrollo de las actividades y negocios de la Unidad de  
19 Negocio y que consten en el Plan Anual de Contratación de  
20 Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de  
21 Electricidad, CNEL EP; todo esto, de conformidad a lo  
22 establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de  
23 Contratación Pública y su Reglamento General, a las  
24 Resoluciones del SERCOP, Servicio Nacional de Contratación  
25 Pública, reglamentos y demás normas legales aplicables; no  
26 obstante el MANDANTE se reserva el derecho, de considerarlo  
27 pertinente, de suscribir los respectivos contratos, de realizar  
28 compras corporativas de acuerdo a lo que se establece en el



1 numeral nueve del artículo treinta y cuatro de la Ley Orgánica  
2 de Empresas Públicas; además el Administrador de la Unidad  
3 de Negocio, será el responsable de verificar que los estudios  
4 se encuentren completos y actualizados, se cuente con la  
5 partida presupuestaria, con los informes correspondientes, es  
6 decir que se cuente con la factibilidad técnica y económica  
7 para llevar adelante el proceso. El Administrador de la Unidad  
8 de Negocio dará cumplimiento obligatorio a lo establecido en el  
9 Decreto Ejecutivo No. Ochoientos treinta y ocho suscrito el  
10 veinticinco de noviembre de dos mil quince. **OCHO)** Presentar  
11 y contestar reclamos de carácter administrativos de la Unidad  
12 de Negocio; **NUEVE)** Administrar y dirigir el recurso humano  
13 que presta sus servicios en la Unidad de Negocio y aplicar la  
14 Reglamentación Interna aprobada, tanto por el Directorio de la  
15 empresa como por el Gerente General o los que haya  
16 autorizado con carácter transitorio el **MANDANTE; DIEZ)** En el  
17 marco de la estructura organizacional actual de la Unidad de  
18 Negocio, y de acuerdo a la Estructura Orgánica y a la  
19 Reglamentación Interna aprobada por el Directorio de la  
20 empresa, previa autorización del Gerente General, suscribir los  
21 contratos individuales de trabajo de los obreros de la Unidad de  
22 Negocio, así como las contrataciones de personal para  
23 proyectos concretos y contratos eventuales a destajo, por obra,  
24 etcétera, de conformidad con lo establecido por el Código del  
25 Trabajo. Podrá presentar y contestar, sin autorización previa y  
26 bajo su entera responsabilidad, reclamos laborales, trámites de  
27 desahucio, visto bueno y suscribir actas de finiquito,  
28 relacionados con los trabajadores de la Unidad de Negocio. La

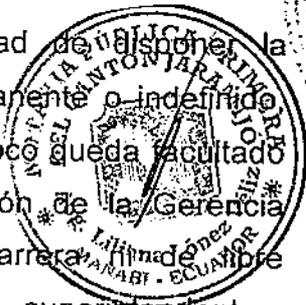




ESCRITURA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR INGENIERO JORGE EDUARDO JARAMILLO MOGROVEJO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CNEL CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP A FAVOR DEL INGENIERO JOSÉ ANTONIO GARCÍA MONSALVE.-



1 facultad anterior no incluye la posibilidad de ~~disponer~~ la  
2 estabilidad de obreros con carácter permanente o indefinido  
3 ascensos o promoción de personal. Tampoco queda facultado  
4 para nombrar o remover - sin autorización de la Gerencia  
5 General - a servidores públicos de carrera ~~finde libre~~  
6 designación y remoción, tales como jefes, superintendentes,  
7 directores de área, etc. El ejercicio de las potestades descritas  
8 en este numeral son de exclusiva responsabilidad del  
9 MANDATARIO. ONCE) Efectuar liquidaciones y finiquitos,  
10 pagos de viáticos, horas suplementarias o extraordinarias,  
11 vacaciones y cualquier otro derecho que por Ley correspondan  
12 a los empleados y trabajadores de la Unidad de Negocio,  
13 acatando los procedimientos previstos en la Reglamentación  
14 Interna aprobada por el Directorio de la empresa y de  
15 conformidad con la Ley; DOCE) Realizar trámites y suscribir  
16 documentos, instrumentos públicos y privados que se  
17 requieran ante las autoridades del Instituto Ecuatoriano de  
18 Seguridad Social y del Ministerio de Relaciones Laborales, o  
19 las entidades que en su momento las reemplacen; TRECE)  
20 Recibir a nombre de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica  
21 Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP el pago de  
22 valores provenientes de trabajos o servicios prestados por la  
23 Unidad de Negocio, a instituciones públicas o privadas, o a  
24 favor de personas naturales o jurídicas de cualquier naturaleza  
25 que fueren; CATORCE) Cobrar valores por concepto de  
26 créditos o deudas y emitir recibos y facturas, relacionadas con  
27 las actividades de la Unidad de Negocio; QUINCE) Ejercer la  
28 jurisdicción coactiva para la recuperación y cobro de las



1 acreencias relacionadas a favor de la Empresa Eléctrica  
2 Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad,  
3 CNEL EP, en la Unidad de Negocio bajo su administración, de  
4 conformidad con las prescripciones de la Sección Trigésima,  
5 del Título II (De la Sustanciación), Libro Segundo (Del  
6 Enjuiciamiento Civil) del Código de Procedimiento Civil;  
7 Disposición Transitoria Segunda, concordante con la  
8 Disposición Reformatoria Décima Novena del Código Orgánico  
9 de Procesos; y, de la normativa del Reglamento para el  
10 Ejercicio de la Acción Coactiva aprobado por el Directorio, sólo  
11 y únicamente cuando el empleado recaudador por tener  
12 vínculos de parentesco con el deudor se vea impedido de  
13 iniciar o sustanciar la acción coactiva; o por ausencia temporal;  
14 o renuncia del empleado recaudador; **DIECISEIS)** Pagar  
15 impuestos, tasas o contribuciones a nombre de la Empresa  
16 Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de  
17 Electricidad, CNEL EP relativos a la Unidad de Negocio, y que  
18 deban satisfacer éstas, para lo cual se han de solicitar los  
19 respectivos comprobantes y en general respaldos de dichos  
20 pagos o egresos; **DIECISIETE)** Aprobar las garantías que la  
21 Unidad de Negocio deba rendir o recibir, dentro del límite de la  
22 cuantía fijada en este poder, determinar su naturaleza, monto,  
23 suscribir los documentos que se requieran, solicitar su  
24 renovación, extinguirlas o ejecutarlas; **DIECIOCHO)** Gestionar  
25 y obtener los permisos administrativos que se requieran para el  
26 funcionamiento de la Unidad de Negocio, ante las Instituciones  
27 Públicas u Órganos de Control en general y sin limitaciones;  
28 **DIECINUEVE)** Comparecer a nombre de la Empresa Eléctrica

9



ESCRITURA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR INGENIERO JORGE EDUARDO JARAMILLO MOGROVEJO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CNEL CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP A FAVOR DEL INGENIERO JOSÉ ANTONIO GARCÍA MONSALVE.-



1 Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad,  
2 CNEL EP y/o de la respectiva Unidad de Negocio, ante  
3 cualquier entidad privada o pública, ante cualquier autoridad  
4 y/o persona, especialmente ante las de Orden Administrativo,  
5 Contencioso-Administrativo, Laboral, Penal, Civil, en fin ante  
6 cualquier autoridad, dependencia o instancia judicial que se  
7 requiera; **VEINTE**) Pueda iniciar, continuar, desistir y transigir  
8 en procesos judiciales y en los procedimientos alternativos de  
9 solución de conflictos en los que interviene la Empresa  
10 Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de  
11 Electricidad, CNEL EP como Unidad de Negocio como actora o  
12 demandada, de conformidad con la Ley, hasta un monto de  
13 USD 15'000.000,00. Ejercer acciones de oposición,  
14 observación, impugnación, reconsideración, reclamación,  
15 reconvención, apelación, cancelación, nulidad, denuncias,  
16 solicitudes y demás que se relacionen con los derechos y  
17 obligaciones de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica  
18 Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP y/o de la  
19 respectiva Unidad de Negocio, así como intervenir en cualquier  
20 clase de juicios, ya sean estos Civiles, Laborales, Comerciales,  
21 Tributarios, Penales, Contencioso-Administrativos; en general  
22 en acciones o juicios que promueva o se promueven en contra  
23 de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación  
24 Nacional de Electricidad, CNEL EP y/o la respectiva Unidad de  
25 Negocio; **VEINTIUNO**) El MANDATARIO queda facultado para  
26 otorgar Procuración Judicial a favor de un abogado de la  
27 entidad o en libre ejercicio profesional, a fin de representar al  
28 MANDANTE, en calidad de actor, demandado, tercerista,



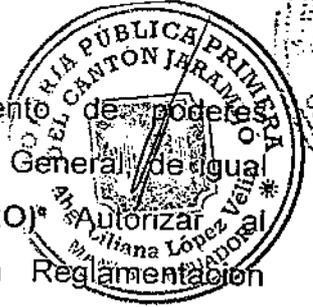
1 solicitante, denunciante ante Cortes, Tribunales, Juzgado,  
2 Fiscalías, Defensoría del Pueblo, Dependencias  
3 Administrativas; incluyendo la facultad de interponer acciones o  
4 recursos ordinarios y extraordinarios, horizontales y verticales  
5 ante cualquiera de las mencionadas instancias, Corte  
6 Provincial y Nacional de Justicia y Corte Constitucional  
7 inclusive; y en general, ante cualquier institución sea pública o  
8 privada en la que se requiera contar con el patrocinio de  
9 profesionales del Derecho; las mismas que incluyen las  
10 facultades especiales establecidas en el artículo cuarenta y  
11 tres del Código Orgánico General de Procesos, esto es,  
12 sustituir la procuración a favor de otro profesional, allanarse a  
13 la demanda, transigir, desistir de la acción o del recurso,  
14 aprobar convenios, absolver posiciones, deferir al juramento  
15 decisorio, recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio o  
16 tomar posesión de ella, con base a los límites establecidos en  
17 el ordenamiento jurídico ecuatoriano y a los montos aprobados  
18 por el Directorio de la Empresa. Se incluyen también las  
19 facultades especiales establecidas en los artículos  
20 cuatrocientos treinta y cuatrocientos treinta y dos del Código  
21 Orgánico Integral Penal, esto es: presentar denuncias y  
22 acusaciones particulares; el MANDATARIO podrá revocar tales  
23 delegaciones o poderes; **VEINTIDOS)** Queda también  
24 autorizado para otorgar un poder a favor de profesionales del  
25 Derecho, de su confianza y bajo su responsabilidad, a fin de  
26 delegar las funciones de ratificación o no de la agencia  
27 oficiosa; **VEINTITRES)** Delegar de conformidad con la Ley, el  
28 cumplimiento de una o más de sus atribuciones contempladas



ESCRITURA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR INGENIERO JORGE EDUARDO JARAMILLO MOGROVEJO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CNEL CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP A FAVOR DEL INGENIERO JOSÉ ANTONIO GARCÍA MONSALVE.-



1 en este poder, mediante el otorgamiento de poderes  
2 especiales, previa autorización del Gerente General de igual  
3 forma podrá revocarlos; **VEINTICUATRO)** Autorizar al  
4 **MANDATARIO** aplicar transitoriamente la Reglamentación  
5 Interna de la Ex Empresa Eléctrica MANABI C.A. y de CNEL  
6 Corporación Nacional de Electricidad S.A. excepto aquella que  
7 haya sido aprobada por el Directorio o el Gerente General de la  
8 Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de  
9 Electricidad, CNEL EP, hasta que el **MANDANTE** instrumente  
10 la nueva normativa sustitutiva; **VEINTICINCO)** Cumplir todos  
11 los demás encargos que por escrito le hiciere el Gerente  
12 General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica  
13 Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP; **VEINTISEIS)**  
14 Se deja expresa constancia que las facultades enumeradas en  
15 este Poder Especial son meramente ejemplificativas y no  
16 limitativas de otras facultades implícitas, por lo cual el  
17 **MANDATARIO** está autorizado a ejercer, sin restricción alguna,  
18 todos los derechos de acuerdo con la Ley Vigente y/o emerjan  
19 y/o sean consecuencia del objeto del presente Poder Especial  
20 y en razón de lo aquí expresado. **CUARTA: PLAZO.-** Debido a  
21 que es conferido por el Mandante en ejercicio de las funciones  
22 de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública  
23 Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, de  
24 conformidad con lo establecido en el numeral ocho del artículo  
25 dos mil sesenta y siete del Código Civil, éste terminará por la  
26 cesación de las funciones del Mandante; sin perjuicio de que  
27 pueda ser revocado en cualquier momento. **QUINTA:**  
28 **CUANTÍA.-** La cuantía por su naturaleza es indeterminada.



Quito, 6 de agosto de 2013

Señor Ingeniero  
Jorge Eduardo Jaramillo Mogrovejo  
Presente -

De mi consideración,

Por la presente tengo a bien poner en su conocimiento que, en sesión de Directorio efectuada el día martes 6 de agosto de 2013, el Directorio de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, mediante Resolución No. 015-2013, por la que resolvió lo siguiente:



**RESOLUCIÓN No. 015-2013 (De ejecución inmediata)**

“Nombrar al Ing Jorge Eduardo Jaramillo Mogrovejo, con cédula de ciudadanía No. 070220929-7, como Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa.”

La Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, fue creada mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, expedido por el señor Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

Sin otro particular, suscribo de Usted,

Atentamente,

Esteban Albornoz Vinillilla  
**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA  
ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP.**

**ACEPTACIÓN:**

Quito, 5 de agosto de 2013

Yo, Jorge Eduardo Jaramillo Mogrovejo, portador de la cédula de ciudadanía No. 070220929-7, libre y voluntariamente acepto ejercer las funciones de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP

Jorge Eduardo Jaramillo Mogrovejo  
C C No 070220929-7



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
RUTIFICACION Y CERTIFICACION



CIUDADANIA  
APellidos y Nombres  
JARAMILLO MOGROVEJO  
JORGE EDUARDO  
NOMBRE DE LA MADRE  
MUGROVEJO MONCINO LILIANA ESTHER  
EL ORO  
PIÑAS  
PIÑAS  
FECHA DE NACIMIENTO 1968-10-30  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
NATALIA MARIUXI  
MUÑOZ JARAMILLO

070220929-7

PROFESION CALIFICACION  
NOT. ELECTORICO  
SUPERIOR  
APellidos y Nombres DEL PADRE  
JARAMILLO ROMERO ADRIANO CONRADO  
APellidos y Nombres DE LA MADRE  
MUGROVEJO MONCINO LILIANA ESTHER  
LUGAR Y FECHA DE EMISION  
GUAYABILL  
2013-09-20  
FECHA DE EXPIRACION  
2023-09-20

V2345V4742



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VERIFICACION  
ELECCIONES SUPLENTERIAS 23-ECR-2013  
040  
040 - 0060 0702209297  
NUMERO DE CERTIFICADO CENEA  
JARAMILLO MOGROVEJO JORGE  
EDUARDO  
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION  
QUITO JIMJARA  
CANTON PARROQUIA  
13 PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESPACIO  
EN BLANCO



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 0968599020001  
**RAZON SOCIAL:** EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATEGICA COMERCIALIZACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEI EP



**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

**Nº ESTABLECIMIENTO:** 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ**  
**NOMBRE COMERCIAL:** CNEI EP

**FEC. INICIO ACT.:** 20/03/2013  
**FEC. CIERRE:**  
**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

SERVICIO PUBLICO DE DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA Y ACTIVIDADES DE GENERACION DE ELECTRICIDAD AUTORIZADAS

**DIRECCION ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAS Ciudad: TAFELER Ciudadela: REINERO MONTE Calle: HANIM ISAIAS BAROFT  
 Edificio: 11-14 Intersección: MICHIELLE ALVARO Referencia: DIAGONAL AL EDIFICIO TOPHES DEL NORTE Edificio: DRYX  
 P.O. Box: 4 Edificio: 401-4 Teléfono Trabajo: 042683220 Teléfono Trabajo: 042683230 Teléfono Trabajo: 042683231 Fax: 042683219  
 Correo electrónico: sri@cei.gov.ec Web: WWW.CNEI.GOV.EC

**Nº ESTABLECIMIENTO:** 002 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL**  
**NOMBRE COMERCIAL:** AGENCIA GUAYAS LOS RIOS

**FEC. INICIO ACT.:** 20/03/2013  
**FEC. CIERRE:**  
**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

SERVICIO PUBLICO DE DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA Y ACTIVIDADES DE GENERACION DE ELECTRICIDAD AUTORIZADAS

**DIRECCION ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAS Ciudad: CAROLINA (CONCEPCION) Calle: MALDONADO Edificio: 100 Intersección: LOJA  
 Edificio: ANTRAXIA-ESPOL Edificio: CENTRO EMPRESAS Telefonos Trabajo: 042681017 Email: info@cei.gov.ec

**Nº ESTABLECIMIENTO:** 003 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL**  
**NOMBRE COMERCIAL:** AGENCIA DURAN

**FEC. INICIO ACT.:** 20/03/2013  
**FEC. CIERRE:**  
**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

SERVICIO PUBLICO DE DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA Y ACTIVIDADES DE GENERACION DE ELECTRICIDAD AUTORIZADAS

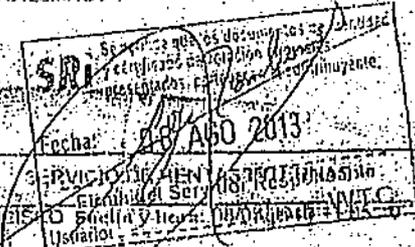
**DIRECCION ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: DURAN Pertenencia: ELOY ALFARO (DURAN) Número: SOLAR 10 Referencia: FRENTE AL CUERPO DE COMANDANTES Manzana: 26 Edificio: CENTRO DE DURAN Telefono Trabajo: 042600154

*[Handwritten Signature]*

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: ILZAMBANO Ecuadoro emision: GUAYAS/AV. FRANCIS





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0702209297

Nombres del ciudadano: JARAMILLO MOGROVEJO JORGE EDUARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: EL ORO/PIÑAS/PIÑAS

Fecha de nacimiento: 30 DE OCTUBRE DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING. ELECTRICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MUÑOZ JARAMILLO NATALIA MARIUXI

Fecha de Matrimonio: 29 DE SEPTIEMBRE DE 1995

Nombres del padre: JARAMILLO ROMERO ADRIANO CORNELIO

Nombres de la madre: MOGROVEJO MOROCHO LIVIA ESTHER

Fecha de expedición: 28 DE AGOSTO DE 2013



Información certificada a la fecha: 1 DE JUNIO DE 2016

Emisor: MILTON EDUARDO CASTRO INTRIAGO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 63 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO

TROYA FUERTES;

Date: 2016.06.01 13:47:46 ECT

Reason: Firma Electrónica

Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



809264



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

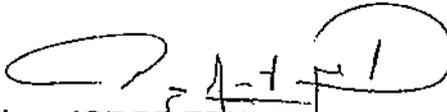


ESCRITURA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR INGENIERO JORGE EDUARDO JARAMILLO MOGROVEJO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CNEL CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP A FAVOR DEL INGENIERO JOSÉ ANTONIO GARCÍA MONSALVE.-

1 Notario, en alta voz al compareciente este se afirma, ratifica y  
2 firma en unidad de acto conmigo.- Doy

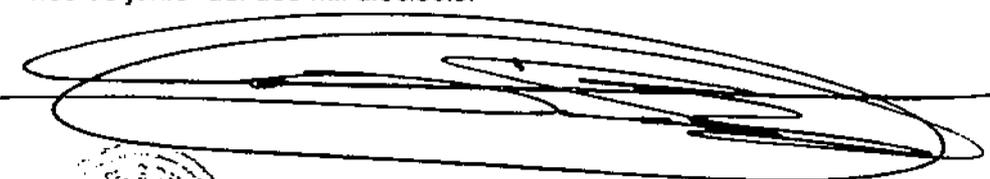


3  
4  
5 p.- EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CNEL  
6 CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP  
7 RUC.: 0968599020001

8  
9  
10   
11 f). Ing. JORGE EDUARDO JARAMILLO MOGROVEJO  
12 Gerente General  
13 C. C.: 070220929-7 / C. V.: 040-0060

14  
15   
16 EL NOTARIO

17  
18  
19  
20  
21 SE OTORGO ANTE MI; En fe de ello, confiero este PRIMER  
22 TESTIMONIO, que firmo, rubrico y sello en Guayaquil, al primer día del  
23 mes de junio del dos mil dieciséis.-

24  
25 



26  
27 Dr. Javier E. Gonzaga Tama  
Sexagesimo Tercero  
Cantón Guayaquil



Factura: 001-002-000000850



20160901063P00750

NOTARIO(A) JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA

NOTARIA SEXAGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:		20160901063P00750	
ACTO O CONTRATO:			
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA			
FECHA DE OTORGAMIENTO:		10 DE JUNIO DEL 2016 (16-33)	
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
Razon	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad
Jurídica	RUC	095859902001	ECUATORIANA
EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNELEP		REPRESENTADO POR	GERENTE GENERAL
		JORGE EDUARDO JARAMILLO MOGROVEJO	
A FAVOR DE			
Razon	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad
UBICACION			
Provincia		Cantón	Parroquia
GUAYAS		GUAYAQUIL	TARQUI
DESCRIPCION DOCUMENTO:			
OBJETO/OBSERVACIONES:			
PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR INGENIERO JORGE EDUARDO JARAMILLO MOGROVEJO EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATEGICA CNELEP A FAVOR DEL INGENIERO JOSE ANTONIO GARCIA MONSALVE			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA	

*[Handwritten Signature]*

NOTARIO(A) JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA

NOTARIA SEXAGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:		20160901063P00750	
ACTO O CONTRATO:			
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)			





REPÚBLICA DEL ECUADOR



SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA



## REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

Una vez revisado los documentos presentados, certifico, que **SISTEMAS ELECTRICOS S.A. SISELEC** con RUC número **0991273123001**, ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos y por lo tanto queda **HABILITADO** en el Registro Único de Proveedores, RUP.



Nombre Comercial: SISELEC

Naturaleza Jurídica: Sociedad Anónima

Máxima Autoridad Representante Legal: PAZMIÑO VERA GREGORIO ENRIQUE

Documento de Identificación: 0909440612

Categoría: Proveedor con grandes ingresos

## Dirección Principal:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Transversal: A SEISCIENTOS METROS DE COCA COLA Calle: AV. JUAN TANCA-MARENGO KM 4.5 Número: S/N Edificio: INPROEL Página Web: Correo Electrónico: proyectos@siselec.ec Teléfono(s): TRABAJO: 04-2162111, CELULAR: 09-3886881, TRABAJO: 04-2245500,

## Bienes, Obras o Servicios Suministrados

Código	Producto
31600	OBRAS Y PIEZAS DE CARPINTERIA PARA EDIFICIOS Y CONSTRUCCION (INCLUSO TABLEROS DE MADERA CELULAR, TABLEROS ARMADOS PARA PISOS DE PARQUE, TABLILLAS Y RIPIAS)
36960	PARTES N.C.P. DE LAMPARAS, ACCESORIOS PARA ALUMBRADO, SENALES ILUMINADAS, ROTULOS ILUMINADOS, ETC., DE MATERIALES PLASTICOS
37192	AMPOLLAS DE VIDRIO, ABIERTAS, Y SUS PARTES DE VIDRIO, PARA LAMPARAS ELECTRICAS, TUBOS DE RAYOS CATODICOS O ARTICULOS ANALOGOS
37292	ÁISLANTES ELECTRICOS, DE MATERIALES CERAMICOS; PIEZAS AISLANTES PARA MAQUINAS, APARATOS O EQUIPOS ELECTRICOS, DE MATERIALES CERAMICOS
37540	BALDOSAS, LOSAS DE PAVIMENTO, LADRILLOS, Y ARTICULOS ANALOGOS, DE CEMENTO, HORMIGON O PIEDRA ARTIFICIAL
37550	COMPONENTES ESTRUCTURALES PREFABRICADOS PARA CONSTRUCCION O INGENIERIA CIVIL, DE GEMENTO, HORMIGON O PIEDRA ARTIFICIAL
41251	ANGULOS, PERFILES Y SECCIONES, DE HIERRO O ACERO NO ALEADO, SIN OTRA ELABORACION QUE EL LAMINADO O ESTIRADO EN CALIENTE O LA EXTRUSION
41266	ALAMBRE DE ACERO INOXIDABLE O DE OTROS TIPOS DE ACERO DE ALEACION





Lugar: GUAYAQUIL

Responsable: gparra





Guayaquil, 03 de marzo del 2016

Señor  
**GREGORIO ENRIQUE PAZMIÑO VERA**  
Ciudad.-

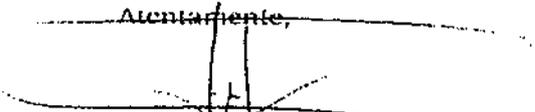
De mis consideraciones:

Cúmplame comunicarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **SISTEMAS ELÉCTRICOS S. A. SISELEC**, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2016, por unanimidad resolvió reelegir a usted **GERENTE** de la compañía por el periodo de **dos años**, con los deberes y atribuciones que le confieren los artículos Sexto y Décimo Octavo numeral Primero de los Estatutos Sociales de la compañía, constantes en la escritura pública de constitución que el Notario Décimo Cuarto del cantón Guayaquil, abogado Ernesto Tama Costales, autorizó en esta ciudad el cinco de mayo de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el treinta de junio de mil novecientos noventa y tres.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos Sexto y Décimo Octavo numeral Primero de los referidos Estatutos Sociales, ejerce usted, individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

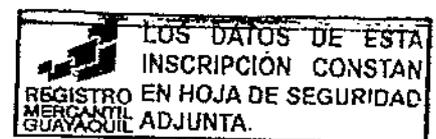
Deseándole éxito en sus funciones, quedo de usted.

Atentamente,

  
**Abg. Juan Antonio López Cordero**  
**Secretario Ad-Hoc**

**DILIGENCIA DE ACEPTACION**- Yo, Gregorio Enrique Pazmiño Vera, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía No. 090944061-2, domiciliado en el cantón Samborondón, en esta fecha acepto y prometo desempeñar fiel y legalmente el cargo de **GERENTE** de la compañía **SISTEMAS ELÉCTRICOS S. A. SISELEC**. Guayaquil, 03 de marzo del 2016.

  
Sr. Gregorio Enrique Pazmiño Vera  
Gerente



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:8.911  
FECHA DE REPERTORIO:04/mar/2016  
HORA DE REPERTORIO:13:39

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

I.- Con fecha cuatro de Marzo del dos mil dieciseis queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente**, de la Compañía **SISTEMAS ELECTRICOS S.A. SISELEC**, a favor de **GREGORIO ENRIQUE PAZMIÑO VERA**, de fojas **9.420 a 9.423**, Registro de Nombramientos número **2.582**.

ORDEN: 8911

.....

.....

.....

.....

Guayaquil, 08 de marzo de 2016

REVISADO POR: P

  
Ab. César Moya Delgado  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 135941